

Sesión 27^a, en miércoles 2 de agosto de 1961

Ordinaria

(De 16 a 19)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES VIDELA LIRA (DON HERNAN), TORRES
CERECEDA (DON ISAURO) Y CORREA (DON ULISES)*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES HERNAN BORCHERT RAMIREZ Y EDUARDO
YRARRAZAVAL JARAQUEMADA.*

I N D I C E

Versión taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA	1516
II. APERTURA DE LA SESION	1516
III. TRAMITACION DE ACTAS	1516
IV. LECTURA DE LA CUENTA	1516
Proyecto sobre seguro obligatorio de las enfermedades profesiona- les y de accidentes del trabajo. (Se califica la urgencia).	1516
Ascensos militares y asuntos particulares de gracia. (Preferencia). .	1519
Proyecto sobre franquicias de internación para mercaderías desti-	

	Pág.
nadas a los damnificados de la Zona Sur. (Preferencia y se aprueba)	1520 y 1530
Proyecto sobre Plan de Operaciones en beneficio de la Universidad de Concepción. (Preferencia y se aprueba)	1521 y 1532

V. ORDEN DEL DIA:

Proyecto que modifica la ley N° 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República. (Se aprueba en general pasa a Comisión para segundo informe) ...	1521
Sesión Secreta ...	1530
Publicación de discursos. (Se acuerda)	1532
Proyecto que modifica el artículo 43 de la ley de Impuesto a la Renta, sobre pago de impuesto por sociedades o asociaciones que presten servicios profesionales. Inclusión en la Cuenta. (Se acuerda).	1532

VI INCIDENTES:

Renovación de material rodante por empresarios de autobuses. (Oficio)	1532
Creación de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad de Chile. (Observaciones del señor Aguirre Doolan)	1533
Construcción de camino que una a Huara con la Carretera Panamericana, en Tarapacá. Oficio. (Observaciones del señor Contreras, don Víctor)	1535
Huelga de obreros de la construcción en Antofagasta. Oficio. (Observaciones del señor Contreras, don Víctor)	1535
Negación de visa a misión comercial soviética para visitar Chile. Oficio. (Observaciones del señor Corbalán, don Salomón)	1536
Aplicación del D.F.L. 65, sobre Actas de Radicación y entrega de títulos a ocupantes de terrenos fiscales. (Oficio)	1537
Comentarios periodísticos sobre discurso del señor Tarud en el homenaje de celebración del sesquicentenario del Congreso Nacional. (Observaciones del señor Tarud)	1537
Plan norteamericano de Alianza para el Progreso. (Observaciones del señor Barros)	1541

*Anexos***ACTA APROBADA:**

Sesión 25ª, en 31 de julio de 1961.	1544
--	------

DOCUMENTOS:

- 1.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre franquicias de inter-

	Pág.
nación para elementos destinados a la Catedral de Chillán y a otras instituciones.....	1544
2.—Oficio del Ministro de Educación con el que éste da contestación a observaciones del señor Ampuero sobre recursos para el Liceo de Tocopilla..	1545
3.—Oficio del Ministro de Tierras y Colonización con el que éste da respuesta a observaciones del señor Ampuero sobre problema de tierras en Huarasiña, provincia de Tarapacá	1546
4.—Oficio del señor Ministro de Tierras y Colonización con el que éste contesta a observaciones del señor Contreras (don Víctor) sobre concesión de títulos de dominio en terrenos fiscales	1546
5.—Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto sobre Plan de Operaciones en beneficio de la Universidad de Concepción	1547.
6.—Informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el proyecto que autoriza a las Armadas de los Estados Unidos de Norteamérica y del Perú para realizar ejercicios combinados con la de Chile	1551
7.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en la observación del Ejecutivo al proyecto que modifica la ley N° 11.666, sobre jubilación de empleados de instituciones semifiscales	1553
8.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto que modifica el Código del Trabajo, en lo relativo a constitución de los sindicatos agrícolas	1554
9.—Moción del señor Castro que modifica el D. F. L. N° 76, de 1960, sobre colonización nacional.	1561

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Aguirre D., Humberto	—González M., Exequiel
—Alessandri, Fernando	—Ibáñez, Pedro
—Alvarez, Humberto	—Jaramillo, Armando
—Allende, Salvador	—Larraín, Bernardo
—Amunátegui, Gregorio	—Letelier, Luis F.
—Barros, Jaime	—Maurás, Juan L.
—Barrueto, Edgardo	—Pablo, Tomás
—Bossay, Luis	—Palacios, Galvarino
—Castro, Baltazar	—Quinteros, Luis
—Contreras, Víctor	—Rodríguez, Aniceto
—Corbalán, Salomón	—Sepúlveda, Sergio
—Correa, Ulises	—Tarud, Rafael
—Corvalán, Luis	—Tomic, Radomiro
—Curti, Enrique	—Torres, Isauro
—Durán, Julio	—Vial, Carlos
—Echavarri, Julián	—Videla, Hernán
—Enríquez, Humberto	—Von Mühlenbrock, Julio
—Faivovich, Angel	
—Gómez, Jonás	

Concurrieron, además, los Ministros de Defensa Nacional y de Tierras y Colonización.

Actuó de Secretario el señor Hernán Borchert Ramírez, y de Prosecretario, el señor Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 13 señores Senadores.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—El acta de la sesión 25ª, en 31 de julio, aprobada.

El acta de la sesión 26ª, en 1º de agosto, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos)

IV.—LECTURA DE LA CUENTA

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero comunica que ha resuelto retirar la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto que establece el seguro obligatorio de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

—Queda retirada la urgencia.

Con el segundo hace presente la urgencia para el despacho del proyecto antes mencionado.

El señor QUINTEROS.— Dejemos el proyecto en la misma situación en que estaba antes.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Es decir, "simple urgencia", como antes.

El señor QUINTEROS.— No, "suma urgencia", porque ya está terminado el segundo trámite.

El señor LETELIER.— "Simple urgencia".

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—Tenía "simple urgencia".

El señor CORBALAN (don Salomón).
—La urgencia ha sido calificada ya dos veces de "simple".

El señor CASTRO.— Es perfectamente posible acordar la "suma urgencia", porque el procedimiento ideado por el Senado para despachar el proyecto correspon-

de aproximadamente a la situación que se produce al tomar dicho acuerdo.

El señor LETELIER.— Según entiendo, el haber retirado y renovado la urgencia tiene por finalidad, precisamente, dar al Senado la posibilidad de cumplir con más tranquilidad los nuevos trámites del proyecto. En la preparación del informe que acaba de llegar al Senado, el primero, la Comisión demoró casi dos meses. Existe el deseo de que los próximos trámites puedan cumplirse con más tranquilidad, porque seguramente se formularán durante ellos indicaciones de importancia. Por eso, me parece suficiente la “simple urgencia”.

El señor QUINTEROS.— De las mismas palabras del Honorable señor Letelier se desprende que es perfectamente posible acordar la “suma urgencia”. La parte más importante y ardua del estudio del proyecto está ya hecha, y la Comisión evacuó su informe. Además, hemos acordado sesión especial para mañana, con el fin de tratar esta iniciativa.

El señor JARAMILLO.— E iniciar el debate esta tarde.

El señor QUINTEROS.— Incluso, como me apunta con toda razón el Honorable señor Jaramillo, se iniciará el debate esta tarde. En consecuencia, es posible conciliar ese acuerdo con la “suma urgencia”.

Si para otros asuntos el Senado ha acordado la “suma urgencia”, no habría razón para no hacer lo mismo respecto de éste, cuyo estudio está por terminarse en el segundo trámite.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¿Para qué asuntos de menor importancia?

El señor QUINTEROS.— Por ejemplo, para el proyecto derogatorio de las consejerías parlamentarias.

El señor LETELIER.— Conocido el primer informe, llega precisamente el momento en que los Senadores no miembros de la Comisión tienen la oportunidad de estudiar el proyecto y de formular las indicaciones que estiman necesarias. Seguramente, este proyecto será materia de nu-

merosas indicaciones, y lo natural es que los Senadores ajenos a la Comisión, en presencia de un tema difícil y de gran importancia, tengan tiempo suficiente.

Insisto, por eso, en la “simple urgencia”.

El señor QUINTEROS.— ¿Qué acuerdo hay para mañana, con relación al proyecto?

El señor VIDELA LIRA (Presidente).— Sesión especial de 11 a 1 y de 4 a 7 para discutirlo y votarlo a las 7 de la tarde.

El señor QUINTEROS.— Entonces, ¿con qué objeto...

El señor CORVALAN (don Luis).— Y empezar el debate hoy.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).— A continuación del proyecto relativo a la Contraloría General de la República.

El señor QUINTEROS.— En consecuencia, sólo resta el trámite del segundo informe. Por lo tanto, es perfectamente posible cumplir con la “suma urgencia”.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).— Deseo hacer presente al Senado que la “simple urgencia” renovada deja al proyecto, por estar en tabla, con un margen máximo de diez días para su despacho.

El señor QUINTEROS.— No entiendo por qué.

El señor SECRETARIO.— Por estar en tabla, señor Senador.

El señor JARAMILLO.— Tenemos diez días para el segundo informe.

El señor QUINTEROS.— Si es así...

El señor TORRES.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Hay numerosos señores Senadores inscritos para la hora de Incidentes, y es precisamente esa hora la que se sacrifica al acordar la “suma urgencia”. En consecuencia, los Senadores se ven privados de la oportunidad para hacer presentes sus observaciones e ideas. En cambio, la “simple urgencia” da tiempo suficiente a la Comisión para evacuar el segundo informe, y no perjudica a los Senadores inscritos para los Incidentes.

Por las razones expuestas, deseo manifestar mi opinión favorable a la "simple urgencia".

El señor CORBALAN (don Salomón).
—Votemos, señor Presidente.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—De acuerdo con la situación ya producida, mañana a las siete de la tarde quedará terminada la discusión general del proyecto. En consecuencia, da lo mismo acordar la "suma urgencia" que la "simple urgencia".

Si al Senado le parece, se calificaría de "simple" la urgencia.

Acordado.

El señor PROSECRETARIO.—Oficios.

Uno de la Honorable Cámara de Diputados por el que comunica que ha aprobado un proyecto de ley que libera de derechos de internación a los elementos que indica destinados a la Catedral de Chillán, Municipalidad de Chañaral y Reverendas Madres Siervas de Jesús, de Talca. (Véase en los Anexos, documento 1).

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

Uno del señor Ministro de Educación Pública por el que contesta la petición del Honorable Senador señor Ampuero sobre adquisición e instalación de quebrasoles en el edificio del Liceo de Tocopilla. (Véase en los Anexos, documento 2).

Dos del señor Ministro de Tierras y Colonización por los que contesta las peticiones que se indican:

1.—Del Honorable Senador señor Ampuero sobre apropiación de terrenos fiscales por un particular en el pueblo de Huarasiña de la provincia de Tarapacá. (Véase en los Anexos, documento 3).

2.—Del Honorable Senador señor Contreras Tapia sobre otorgamiento de títulos para ocupantes de terrenos del sur del País. (Véase en los Anexos, documento 4).

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes

Uno de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de ley, iniciado en Mensaje del Ejecutivo, que otorga la garantía del Estado al plan de operaciones que beneficia a la Universidad de Concepción. (Véase en los Anexos, documento 5).

Cinco de la Comisión de Defensa Nacional recaídos en los siguientes Mensajes:

1.—El que inicia un proyecto de ley que autoriza a elementos de la Armada de Estados Unidos y de Perú para realizar maniobras navales en aguas chilenas conjuntamente con la Armada Nacional. (Véase en los Anexos, documento 6).

Los que solicitan el acuerdo del Senado para el ascenso de las siguientes personas:

2.—A Capitán de Navío en favor del Capitán de Fragata (T) don Adolfo Amenábar Castro.

3.—A Contralmirante (D. C.) en favor del Capitán de Navío (D. C. (EM.) don Fernando Bascuñán Arancibia.

4.—A Coronel de Ejército en favor del Teniente Coronel don Juan Forch Petit.

5.—A Coronel de Aviación, de Línea, de Armas, del Aire, de la FACH, en favor del Comandante de Grupo (A) don Carlos Toro Mazote Granada.

Dos de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaídos en los siguientes proyectos de la Honorable Cámara de Diputados:

1.—El que aclara lo dispuesto en la ley 11.666 sobre jubilación de empleados de instituciones semifiscales. (Véase en los Anexos, documento 7).

2.—El que modifica el Código del Trabajo en lo relativo a la sindicalización agrícola. (Véase en los Anexos, documento 8).

—Quedan para tabla.

Moción

Una de Honorable Senador señor Castro por la que inicia un proyecto de ley que modifica el D.F.L. N° 76, de 1960, sobre Colonización Nacional. (Véase en los Anexos, documento 9).

—*Pasa a la Comisión de Agricultura y Colonización.*

ASCENSOS MILITARES Y ASUNTOS PARTICULARES DE GRACIA.— PREFERENCIA

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Pido la palabra sobre la Cuenta, señor Presidente.

Deseo formular indicación para votar en la sesión de hoy, a las cinco y media de la tarde, los ascensos militares y los asuntos particulares de gracia ya informados por las Comisiones respectivas.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Hago presente al señor Senador que figuran en tabla dos proyectos importantes: el relativo a la Contraloría General de la República —que ayer el Senado acordó tratar en sesión de hoy— y el modificatorio de la ley de Accidentes del Trabajo.

No obstante, si Su Señoría insiste en la indicación, la someteré a resolución de la Sala.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Insisto, señor Presidente, especialmente en lo relativo a los asuntos particulares de gracia. Estamos ya en agosto, y varios Senadores tienen interés en ver despachados algunos de tales asuntos, particularmente los que ya tuvieron su primer trámite en la Cámara de Diputados.

El señor RODRIGUEZ.— ¿Cuál es la proposición concreta del señor Senador?

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Votar a las cinco treinta los asuntos particulares de gracia y los ascensos militares.

El señor RODRIGUEZ.— Siempre que no se dificulte el despacho de los proyectos en tabla, que son de mucho mayor importancia.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Mañana hay sesión especial, de modo que la indicación del Honorable señor Aguirre Doolan no obstruye el despacho de los proyectos aludidos.

El señor RODRIGUEZ.— Una vez que terminemos el proyecto sobre seguro para enfermedades profesionales, con todo agrado aceptaremos la indicación.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Hago presente que la discusión de este proyecto termina mañana.

El señor RODRIGUEZ.— Precisamente por ello, avancemos hoy.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Lamento que Su Señoría se oponga a mi indicación, en circunstancias de que el proyecto que le interesa, de todos modos tendrá que ser votado mañana.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Además, para mañana hay una hora fija de votación del proyecto en referencia.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— El asunto es muy claro, de modo que ruego, al señor Senador que tenga a bien retirar su oposición. Podríamos votar estos asuntos de gracia a las 17.30.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— La indicación del Honorable señor Aguirre Doolan necesita unanimidad.

El señor RODRIGUEZ.— Cuando empiece la discusión del proyecto sobre seguro de enfermedades profesionales, veremos la indicación con todo agrado. En el momento oportuno, no pondré inconveniente.

El señor QUINTEROS.— También habría que considerar lo siguiente: por lo menos la discusión de uno de los proyectos debe quedar terminada hoy y habría que votarlo, para no dividir el debate con la interferencia de los asuntos de gracia.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Eso está muy bien.

Mi deseo consiste en que, siendo la actual la sesión ordinaria última de esta semana, los asuntos de gracia y los ascensos militares se despachen hoy. De lo con-

trario, tales materias quedarán postergadas hasta el martes de la próxima semana.

El señor LARRAIN.— Esto sería una vez terminado el proyecto de ley sobre la Contraloría.

**FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA ALI-
MENTOS DESTINADOS A LOS DAMNIFICADOS
DE LA ZONA SUR.— PREFERENCIA.**

El señor PABLO.— Me permito pedir que se trate sobre tabla un proyecto que podría discutirse a continuación del de la Contraloría. Tiene gran urgencia.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— ¿Me permite, Honorable señor Pablo?

El señor PABLO.— Perdóneme, señor Presidente: el proyecto a que aludo trata de especies o mercaderías provenientes del extranjero destinadas a los damnificados de la Zona Sur. Están en la Aduana de Valparaíso y no pueden retirarse.

Una ley eximió a estas mercaderías de impuestos de importación; pero en el mismo año se había dictado el decreto con fuerza de ley sobre creación de la Empresa Portuaria de Chile, el cual estableció determinados tributos y prestaciones.

Como consecuencia de tal situación, esas especies se están echando a perder, pudiéndose, en la Aduana de Valparaíso, y sufriendo otras clases de pérdidas.

El proyecto en referencia fue presentado por la unanimidad de los Comités de la Honorable Cámara de Diputados; es muy breve y tiene una urgencia extraordinaria.

Pido que sea tratado de inmediato, sobre tabla.

El señor CORREA.— De parte de los Senadores radicales no hay inconveniente, señor Presidente.

El señor VON MUHLENBROCK.— Debería aprobarse sin discusión.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Si le parece al Honorable Se-

nado, se aprobará la indicación de los Honorables señores Aguirre Doolan y Quinteros, de modo que los ascensos militares y los asuntos de gracia se despacharán en el último cuarto de la Primera Hora, siempre que ya se encuentre tratado el proyecto de la Contraloría.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Exactamente.

El señor ENRIQUEZ.— Quiero solicitar preferencia para considerar una materia muy breve y simple.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— ¿Se refiere a este mismo asunto, señor Senador?

El señor ENRIQUEZ.— No, es otro distinto.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Si le parece a la Sala, daré por aprobada la indicación.

El señor ENRIQUEZ.— En realidad, mi proposición se relaciona con el proyecto que figura en el tercer lugar de la tabla.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— ¿Me perdona, señor Senador?

Pedí la aprobación de la Sala, en primer término, para la indicación del Honorable señor Aguirre Doolan, modificada por el Honorable señor Quinteros.

Si no hubiera oposición, la daré por aprobada.

Aprobada.

En segundo lugar, solicito el asentimiento del Senado para considerar una indicación del Honorable señor Pablo, en el sentido de eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto relativo a la ayuda para los damnificados de la Zona Sur.

El señor RODRIGUEZ.— No hay inconveniente de nuestra parte.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Entonces, si le parece a la Sala, se eximirá del trámite de Comisión y se tratará, siempre que haya tiempo, a continuación del proyecto de ley que modifica la ley orgánica de la Contraloría General de la República; en caso contra-

rio, quedará en el primer lugar de la tabla de la próxima sesión.

El señor CORREA.— Podemos tratarlo en esta sesión.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— Hablando poco se despacha todo.

El señor PABLO.— Solicito a mis Honorables colegas que lo tratemos de inmediato.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Entonces, podrá tratarse después del proyecto referente a la Contraloría General de la República.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Enriquez.

GARANTIA DEL ESTADO AL PLAN DE OPERACIONES EN BENEFICIO DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.— PREFERENCIA.

El señor ENRIQUEZ.— Quiero solicitar que, a continuación del proyecto relativo a la Contraloría General de la República, se trate el que figura en el tercer lugar de la tabla.

Es un proyecto sumamente breve y sencillo. Se refiere a una ayuda de las Naciones Unidas en favor de la Universidad de Concepción para constituir un fondo de investigaciones científicas, lo cual necesita presentarse en forma de convenio internacional con la garantía del Estado, requisito indispensable para obtener tal ayuda.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Ese proyecto figura en tercer lugar de la tabla.

El señor RODRIGUEZ.— Alcanza a ser tratado, Honorable colega.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Podría considerarse a continuación del proyecto solicitado por el Honorable señor Pablo.

Si le parece a la Sala, así se acordará.
Acordado.

V. ORDEN DEL DIA

MODIFICACION DE LA LEY N° 10.336, ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

El señor SECRETARIO.— Corresponde tratar el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el Mensaje del Ejecutivo con el cual inicia un proyecto de ley modificatorio de la ley N° 10.336, de 29 de mayo de 1952, orgánica de la Contraloría General de la República.

—*El Mensaje aparece en los Anexos de la sesión 18ª, en 17 de julio de 1961, documento N° 1, página 966.*

—*El informe se inserta en los Anexos de la sesión 26ª, en 1° de agosto de 1961, documento N° 14, página 1454.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor ALVAREZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LARRAIN.— Pido la palabra.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Alvarez y, en seguida, el Honorable señor Larraín.

El señor ALVAREZ.— Señor Presidente, el proyecto en debate tiene por objeto modificar la ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, la N° 10.336, de 29 de mayo de 1952.

Este proyecto fue elaborado por el señor Contralor General de la República, distinguido funcionario y Profesor de Derecho Administrativo de la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile, don Enrique Silva Cimma, quien, lo mismo que su antecesor, actualmente Ministro de Defensa Nacional y de Tierras y Colonización, presente en la sala, don Enrique Bahamonde, ha dado siempre amplias garantías a todos los sectores de la ciudadanía y ha desempeñado sus funciones con especial eficiencia.

La iniciativa tiene por objeto facilitar y hacer más ágil y expedita, como lo reclama la época en que vivimos, la labor del organismo contralor.

De aprobarse, no sólo la Contraloría General de la República ejercerá sus funciones en mejor forma, sino que, además, se superarán algunos defectos de nuestra Administración Pública, consistentes en un exceso de tramitaciones, aparte existir, como consecuencia, una enorme burocracia.

Con la aprobación del proyecto, estoy cierto de que en gran parte aquélla va a desaparecer.

El Supremo Gobierno hizo suya la iniciativa de ley elaborada por el señor Silva Cimma y la envió al Senado, el que acordó tratarla con trámite de "simple urgencia".

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento destinó tres sesiones para estudiarla. Contamos en ellas con la cooperación del señor Contralor General de la República y del señor Ministro y ex Contralor don Enrique Bahamonde. El resultado de nuestras deliberaciones es el proyecto contenido en el informe en discusión y que fue repartido a los señores Senadores.

Aprobamos por unanimidad el proyecto, pero le introdujimos varias modificaciones tendientes a hacer más efectivas sus ideas fundamentales. Todas las modificaciones contaron con la anuencia del señor Contralor y del Ministro señor Bahamonde.

Como saben los Honorables colegas, la Contraloría General de la República fue creada en nuestro país en 1927 sobre la base de un proyecto elaborado por la Misión Kemmerer, que después se convirtió en el decreto con fuerza de ley de 26 de marzo de dicho año. Con posterioridad, la ley 7.727, de 23 de noviembre de 1943, que modificó la Constitución Política del Estado, dio a la Contraloría el carácter de un organismo del Estado. Vale decir, aun-

que la Carta Fundamental no lo establece expresamente, dicho organismo pasó a constituir, en mi concepto, un Poder del Estado, que junto con los otros tres Poderes clásicos, el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, constituyen los pilares de la organización institucional de nuestra república. La última ley que modificó la organización y atribuciones de la Contraloría es la que mencioné al comienzo de mis observaciones, dictadas en 1952, y, naturalmente, requiere en forma imperiosa una reforma substancial, para ponerla a tono con las modalidades de la hora presente.

Para apreciar la enorme labor que actualmente debe desempeñar el señor Contralor, es útil, me parece, dar a conocer algunos antecedentes que suministró dicho funcionario en las sesiones de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

En primer lugar, me referiré a las resoluciones que ha dictado la Contraloría en los últimos años referentes a pronunciamientos acerca de la legalidad y constitucionalidad de los decretos supremos y resoluciones de los organismos que están sometidos a la fiscalización de la Contraloría General de la República, lo que se denomina la "Toma de Razón".

En los últimos cuatro años, tal labor, según un cuadro que tengo a la vista tomado de los datos que dio la Contraloría, se refleja en los siguientes antecedentes:

En el año 1957, la Contraloría recibió 61.481 decretos supremos y 116.490 resoluciones de los organismos que están sometidos a su fiscalización, lo cual, sumado a los decretos de insistencia, decretos con fuerza de ley, decretos promulgatorios de leyes y decretos de emergencia, hace un total de 178.451 resoluciones tomadas en ese sentido durante el año indicado. En el año 1958, dicha suma se elevó a 209.218; el año 1959, a 21.325, y el último año, el total de resoluciones dictadas por la Contraloría llegó a la cantidad de 179.253. Basta señalar estas cifras pa-

ra comprender la enorme labor que le corresponde como tribunal de segunda General. A ello debe agregarse la que le corresponde como Tribunal de segunda instancia, de acuerdo con la cual debe fallar las apelaciones deducidas en los juicios sobre cuentas que deben formular todos los funcionarios que administran fondos fiscales y los numerosos organismos sometidos a la fiscalización de ese Poder Contralor. Debe fallar, además, los recursos de revisión que pueden deducirse con motivo de estos mismos juicios, con nuevos antecedentes y en contra de las propias resoluciones dictadas por el Contralor. Le corresponde, también, de acuerdo con su ley orgánica, vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Estatuto Administrativo; revisar y fallar los numerosos sumarios administrativos, que con tanta frecuencia se suscitan en nuestro país; evacuar numerosísimas consultas de autoridades y de particulares. En fin, es una labor realmente agotadora y que, según lo dispone la ley actual, debe recaer sobre una sola persona, el Contralor General de la República, quien puede delegar parte de la firma del despacho de la Contraloría únicamente en el Subcontralor, que debe firmar por orden de aquél, quien conserva, desde luego, la responsabilidad constitucional correspondiente.

Se ve, entonces, la necesidad de modificar la ley, lo que justifica el proyecto en discusión.

Voy a recalcar las principales modificaciones contenidas en el proyecto elaborado por la Comisión, que, como dije, aceptó las ideas fundamentales propuestas en el proyecto del Ejecutivo, con algunas enmiendas.

En primer lugar, quiero referirme a la facultad otorgada por el proyecto al Contralor para eximir, a uno o más Ministerios o Servicios, del trámite de "toma de razón" de decretos supremos y de resoluciones dictados por esos organismos

cuando se refieran a materias de escasa importancia, entre las que están, expresamente mencionadas, las concesiones de licencias, feriados o permisos con goce de sueldo.

En la actualidad, una resolución que otorga licencia por seis días debe ser materia de decreto supremo, el cual debe ir a la Contraloría y pasar por todos los trámites de ese organismo antes de ser cumplido.

Se comprende el absurdo que esto significa y, sobre todo, el gasto para el Fisco. Según nos ha manifestado el señor Contralor General, cada decreto supremo, cada resolución, con toda la tramitación que actualmente necesita, importa un desembolso de doce escudos. Ya hemos visto la enorme cantidad de decretos y de resoluciones que han debido pasar por la Contraloría General durante los últimos cuatro años.

Se establece, además, en el proyecto que la facultad que se propone otorgar al Contralor debe ser ejercida por medio de una resolución fundada, de la cual debe también darse cuenta a la Cámara de Diputados, como organismo fiscalizador dentro de nuestro régimen parlamentario. Se dispone que el mismo Contralor puede, más adelante, dejar sin efecto la liberación que concedería a determinados Ministerios o Servicios para resoluciones de escasa importancia. Por otra parte, tratándose de decretos supremos, ello sólo procedería respecto de aquellos que, según la legislación actual, pueden dictarse por un Ministro de Estado sin necesidad de la firma del Presidente de la República, y, como he dicho, se faculta también al Contralor para dejar sin efecto dicha liberación de oficio o a petición del Presidente de la República.

El señor LARRAIN.— ¿Me permite, señor Senador?

Sobre la materia que Su Señoría está tratando, querría salvar un error en que, involuntariamente, ha incurrido el infor-

me de la Comisión. Se dice allí, respecto de la facultad del Contralor para eximir a uno o más Ministerios o Servicios del trámite de toma de razón, que debe hacerlo dentro de un plazo determinado.

El señor ALVAREZ.— Efectivamente, así dice el informe.

El señor LARRAIN.— En realidad, el precepto aprobado por la Comisión no exige plazo, sino que faculta plenamente al Contralor para usar de este derecho sin limitación de tiempo. Sólo al final se expresa que la exención, si lo estima necesario, podrá concederse por plazos determinados, lo cual es muy distinto. Cuando el Contralor desee ejercer dicha atribución, podrá fijar un término, pero sólo si lo considera necesario.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— Oportunamente, hice notar este error a la Mesa.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).— Debo hacer presente que en el original se hizo la corrección correspondiente. Se suprimió la frase referente al plazo determinado.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— Y lo mismo en el artículo 1º del proyecto.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).— Exactamente, señor Senador.

El señor LARRAIN.— Si se lee el artículo aprobado, se ve que es una mera facultad, para ciertos casos.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).— Por esto, en el original se corrigió, señor Senador.

El señor ALVAREZ.— Queda salvada la observación a que también yo iba a referirme.

Otra reforma substancial propuesta en el proyecto es la relativa al tiempo que puede demorar la tramitación, en la Contraloría, de toma de razón de un decreto supremo o de alguna resolución. Actualmente, la Contraloría dispone de treinta días de plazo para ello. En el proyecto

del Ejecutivo, se proponían diversas modificaciones en esta materia, divididas en tres grupos de situaciones:

1º.—Se concedía facultad al Presidente de la República para que, en determinadas ocasiones, pudiera expresar, en el decreto respectivo, el trámite extraordinario de urgencia en la Contraloría, cuando se tratara de medidas que podrían perder su oportunidad o estar expuestas a desvirtuarse si no se llevaban a la práctica rápidamente. En tales casos, la Contraloría debía pronunciarse dentro de quince días.

2º.—Materias de mayor urgencia, como decretos o resoluciones sobre reanudación de faenas o fijación de excedentes exportables, en que el plazo se reducía a cinco días.

3º.—Decretos o resoluciones de suplencias o interinatos en servicios de urgencia y hospitalarios, en la enseñanza pública y en oficinas unipersonales, es decir, atendidas por un solo funcionario. En tales casos, la medida podía llevarse a la práctica una vez dictado el decreto o la resolución, aun antes de tomarse razón por la Contraloría.

En la Comisión, se mantuvo la idea propuesta por el Ejecutivo respecto del primer grupo de materias señaladas; en cuanto al segundo, sugerimos darle la solución prevista en el proyecto del Ejecutivo para el tercer grupo, es decir, que puedan llevarse a la práctica aun antes de tomarse razón del respectivo decreto o resolución.

El señor QUINTEROS.— ¿Me permite, señor Senador, para puntualizar? En resumen, las resoluciones sobre reanudación de faenas, para poner término a una huelga, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión, podrían cumplirse antes que la Contraloría tomara razón de ellas...

El señor ALVAREZ.— La Contraloría dispondría del plazo de cinco días; su pronunciamiento no podría demorar más.

El señor QUINTEROS.— Creí entender que, en el último grupo, se podría dar cumplimiento a los decretos...

El señor ALVAREZ.— Aun antes de dictarse el decreto; pero eso se refiere al último grupo, que comprende las materias ya señaladas, como permisos en servicios hospitalarios o en oficinas atendidas por una sola persona. Por ejemplo: vaca el cargo de Oficial del Registro Civil en un pueblo; como no sería posible mantener paralizado ese servicio hasta que se cursara el decreto, proponemos en el proyecto que el jefe a quien corresponde pueda expedir la resolución necesaria para proveer el cargo y que ésta pueda cumplirse inmediatamente, sin esperar la dictación del decreto o resolución respectivos. Bastaría la simple orden del jefe; pero sin perjuicio de que después, en el plazo de treinta días, deba dictarse la resolución que corresponda.

El señor QUINTEROS.— ¿Me permite, señor Senador?

Queda en pie, entonces, que un decreto sobre reanudación de faenas por huelga que el Gobierno estime inconveniente — apreciación gubernativa— o sobre fijación de excedentes exportables, que puede tener gravísimas consecuencias para la economía del País, deberán tener pronunciamiento de la Contraloría en un plazo de cinco días...

El señor ALVAREZ.— Exacto.

El señor QUINTEROS.— Debo señalar, entonces, que eso nos parece grave.

El señor ALVAREZ.— Muy bien. Su Señoría puede proponer las soluciones que estime convenientes, para ser consideradas en el segundo informe.

El señor Contralor nos expresó, en las sesiones de la Comisión, que la gran mayoría de los decretos o resoluciones objetados por el organismo a su cargo, es decir, de que no se toma razón, sino que se devuelven reparados, y que involucran un porcentaje aún más alto que el mencionado en el informe, pues representan, si

mal no recuerdo, el 80 por ciento del número total que se tramita, se debía no a errores legales o constitucionales, sino a errores o defectos de forma. Por ejemplo, en un decreto por el cual se ordena el pago de determinados fondos a diversos empleados, se cambia el nombre de alguno de los agraciados o simplemente la cifra que debe pagarse. Tal reparo o representación, según el señor Contralor, suele ocurrir hasta dos o tres veces respecto del mismo decreto y constituye la enorme mayoría de los casos; no por defectos de fondo —repito—, sino de forma, que, en muchos casos, revelan falta de atención, negligencia o descuido inexcusable de parte de los funcionarios encargados de intervenir en la preparación de los decretos o resoluciones.

Con el fin de remediar dicha situación, el Honorable señor Fernando Alessandri propuso la idea, aceptada por la Comisión y el señor Contralor, de establecer que, en tales casos, la Contraloría debía poner el hecho en conocimiento de la Secretaría General de Gobierno, para que, a su vez, este organismo informara al Presidente de la República sobre el particular y se presentara este verdadero abuso o negligencia inexcusable de funcionarios administrativos a los jefes de los mismos, con el objeto de aplicar las sanciones legales.

Otra de las modificaciones contenidas en el proyecto en debate faculta al Contralor para autorizar a los jefes y subjefes de departamentos a fin de que puedan firmar parte del despacho de la Contraloría General, lo que, como ya dije, hoy día sólo puede hacerse con respecto al Subcontralor. En esta forma, se descongestionará la enorme labor personal del Contralor; todo ello, como lo establece el proyecto, sin perjuicio de su responsabilidad constitucional por las resoluciones firmadas, en virtud de delegación, por algún jefe o subjefe de departamento.

Se faculta, además, al Contralor para

fusionar o suprimir algunos de los actuales subdepartamentos o secciones, fijándose su dependencia y atribuciones, naturalmente dentro de la órbita de la competencia de la Contraloría. Y—lo que es tal vez más importante— se autoriza a dicho funcionario para establecer organismos dependientes de la Contraloría, con funciones fiscalizadoras, en determinadas zonas territoriales. Tal medida me parece muy aconsejable, pues obedece al principio de la descentralización administrativa. Y, por indicación del Honorable señor Palacios, se agregó en la disposición respectiva —una novedad en la materia— la idea de que los funcionarios designados por el Contralor no podrán permanecer más de dos años en cada región. La iniciativa me parece muy conveniente, y acaso sería de interés tomarla en cuenta para otros servicios, incluso el Poder Judicial, pues los funcionarios que permanecen mucho tiempo en determinada localidad contraen relaciones y compromisos. Sobre todo tratándose de fiscalizadores, como los de la Contraloría, es muy aconsejable no dejarlos mucho tiempo en un mismo lugar.

La reglamentación vigente del juicio de cuentas, consignada en dos títulos de la ley a cuya reforma tiende el actual proyecto, es en extremo deficiente, pues sus normas vienen, no ya de los tiempos del Tribunal de Cuentas, según nos dijo el Contralor, sino de la Colonia. A veces, por ejemplo, a causa de un reparo del impuesto en documento justificativo de una cuenta, ha debido rechazarse ésta en su totalidad. Por cierto, ello resulta absurdo.

Las reglas consignadas actualmente en la ley orgánica de la Contraloría General de la República no configuran, en realidad, un verdadero procedimiento contencioso, como es el juicio de cuentas. De ahí que el proyecto del Ejecutivo incluya un artículo por el cual se faculta al Presidente de la República para dictar, a propuesta del

Contralor, una reglamentación sobre el particular.

En la Comisión, estuvimos de acuerdo en que los preceptos ahora en vigor son deficientes; pero estimamos que, tal como venía redactado el artículo del Ejecutivo, podría estimarse una delegación de facultades del Legislativo hacia ese otro Poder. Por eso, siguiendo una teoría siempre sostenida en la Comisión y aprobada también por el Senado, en el sentido de dar mayor importancia a la potestad reglamentaria del Presidente de la República, aprobamos la idea, pero, como consta en el proyecto en debate, incluimos en su articulado los fundamentos que debe contener la reglamentación que el Presidente de la República podrá establecer, a propuesta del Contralor. En efecto, se incorporan todas las bases generales como el examen de las cuentas, su finiquito o reparo; la notificación y emplazamiento del cuentadante. En la actualidad, con arreglo a la ley vigente, basta como notificación una carta; y una carta, que ni siquiera es certificada, está expuesta a perderse. Puede haber objeciones a la cuenta rendida, y quien la rinde ni siquiera tener conocimiento de ellas; por eso, se establece que deben existir la notificación y el emplazamiento. Entre las bases generales, se agregan la contestación del cuentadante y la prueba; las sentencias de primera y de segunda instancia y sus requisitos; la facultad de aplicar sanción administrativa cuando no fuere procedente condenar pecuniariamente al reintegro; la reglamentación de los recursos de apelación y de revisión, y determinar los efectos de la sentencia en cuanto a cosa juzgada, como, asimismo, el mérito ejecutivo que la sentencia dictada en este juicio de cuentas puede tener.

Por lo demás, en forma expresa se establece que, en este reglamento que debe dictar el Presidente de la República, si nuestra proposición se aprueba, no podrá extenderse la actual competencia del Tri-

bunal de Cuentas hacia otras personas o entidades que las señaladas en la ley que nos rige actualmente, ni dictarse disposiciones que modifiquen la competencia del Poder Judicial o de los tribunales que de él dependan, ni modificarse las responsabilidades civiles o penales instituidas por las leyes.

También se dispone que, desde la fecha de dictación de ese reglamento, en caso de aprobarse la idea, quedarán derogados los dos títulos de la actual ley orgánica de la Contraloría que contienen la defectuosa reglamentación vigente.

Otra innovación, a mi juicio bastante importante, del proyecto en estudio se refiere a la supresión de la exigencia de decretos supremos cuando se trata de desahucios a funcionarios públicos afectos al fondo de seguro social. Se autorizaría a la respectiva Tesorería para que pague sobre la base de la liquidación que debe hacer la Contraloría.

Por una innovación que introdujo el decreto con fuerza de ley N° 338, de 3 de abril de 1960, Estatuto Administrativo actual, se suspendió el descuento de las imposiciones para dicho fondo después de 30 años de hacerse las imposiciones. Como resultado de esta medida, se ha desfinanciado este fondo. Ahora proponemos que esa disposición del Estatuto Administrativo sea suprimida.

Hay otras disposiciones que tienden a los fines señalados y que, en mi concepto, son de menor importancia. Todas van encaminadas al objetivo de descongestionar el trabajo de la Contraloría y evitar este exceso de trámites burocráticos que existen en la actualidad.

Por todas estas consideraciones, hago presente a la Corporación que todos los Senadores de estos bancos aprobaremos el proyecto, y solicito a los Honorables colegas que le presten también su aprobación.

El señor LARRAIN.— En nombre de los Senadores conservadores, deseo expre-

sar que también prestaremos nuestro apoyo al proyecto en debate.

Queda muy poco por decir después de la exposición tan completa del Honorable señor Alvarez. Si algo pudiera añadirse, creo conveniente destacar —dentro de las pocas cosas no mencionadas por él— que con este proyecto no sólo se pretende dar más agilidad a la labor de la Contraloría, sino también extender dicha agilidad a la labor administrativa de los distintos Ministerios. Así, por ejemplo, en los artículos 5° y 6° se faculta para que las materias relacionadas con el personal de los Ministerios, salvo los nombramientos, las comisiones de servicio y la expiración de funciones, sean objeto de resolución que firmará el Subsecretario respectivo. Por vía de información, se nos dijo que el Ministro de Hacienda debe firmar más de doce mil documentos al año. El Senado comprenderá la compliación que ello resulta para la labor efectiva de un Secretario de Estado.

Con la disposición del artículo 5° complementada por la del artículo 6°, se descongestionará el trabajo de estos Ministerios, pues, bajo su responsabilidad, se faculta a los distintos Subsecretarios para que firmen las resoluciones respectivas.

Otra modificación importante que podría citar a título de ejemplo es aquella que consagra para las resoluciones la misma tramitación que tienen en la actualidad los decretos, señalada en el artículo 13 de la ley orgánica de la Contraloría. Esta disposición permite que las resoluciones de los jefes de servicio puedan ser motivo de insistencia, al igual que los decretos. Además, regirá para ellas, también, un plazo de treinta días dentro del cual deberán ser conocidas por la Contraloría.

En esa forma, a juicio de los miembros de la Comisión de Legislación, este proyecto allanará una imperiosa necesidad para la buena marcha de la Administración Pública, ya que descongestionará,

como dije, no sólo las labores privativas de la Contraloría, sino también las que deben realizar los distintos Ministerios.

Por todas estas razones, concuerdo con lo expresado por el Honorable señor Alvarez y manifiesto que votaremos favorablemente el proyecto en diseusión.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Señor Presidente, frente a un proyecto de esta naturaleza, es imposible dejar de decir algunas palabras relacionadas con la Administración Pública.

Ojalá el principio de descentralización, que se debe, en esta ocasión, a una iniciativa del señor Contralor General de la República, prospere en el País y haga escuela. Son innumerables las tramitaciones que vienen de provincia y que por largo tiempo no surten efecto oportunamente debido al centralismo y su burocracia. La mayor parte de los institutos de enseñanza primaria de provincia pasan el año sin su dotación completa de profesores. Los concursos se suceden unos a otros y cuesta mucho que se resuelvan, de modo que los funcionarios no pueden desempeñar sus cargos por no haber sido tramitados los decretos respectivos. Las escuelas de provincia son las que mayormente sufren esta consecuencia. El nombramiento de un portero requiere un largo proceso, que podría ser descentralizado más adelante y ser entregado a los directores respectivos, con las responsabilidades consiguientes.

Pero hay otro punto sobre el cual también deseo llamar la atención del Senado, y es el que se refiere al régimen de calificaciones que se encuentra establecido.

Los señores Senadores deben saber que los empleados públicos suman alrededor de ochenta mil y que los semifiscales alcanzan a una cantidad semejante. Cada uno es objeto de un expediente especial. Eso es perder el tiempo; constituye burocracia. A un funcionario de la Administración Pública, por el hecho de haber sido

designado para un cargo y haber llenado las exigencias que las respectivas leyes orgánicas exigen, debe suponersele competencia suficiente, de modo que su incapacidad es lo que debe ser probado.

¡Cuánto ganaría en agilidad la Administración si se eliminaran estas trabas! Muchas veces, cuando se quiere reclamar atención de las autoridades de determinado servicio para que adopten alguna resolución urgente, ocurre que no es posible ponerse en contacto con tales autoridades porque su tiempo está absorbido por las llamadas juntas calificadoras.

Yo aplaudo este proyecto de ley, que facilita la labor de la Contraloría, pero deseo aprovechar la oportunidad para hacer una pregunta a los señores Senadores que lo han estudiado con detenimiento, porque yo no tuve oportunidad de asistir a Comisión con la frecuencia que habría deseado.

La ley orgánica de la Contraloría General de la República establece que ella "tendrá por objeto fiscalizar el debido ingreso e inversión de los fondos del Fisco, de las Municipalidades y de la Beneficencia Pública..." ¿Qué alcance tiene la palabra "debido"? ¿Puede la Contraloría, por ejemplo, intervenir en un servicio en el cual, por falta de iniciativa, se ha dejado de estimular el beneficio fiscal? Porque lo "debido" es lo que ha correspondido ejecutar en bien del interés del Estado...

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—No ha sido modificada la ley actual en este punto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Mi observación tiene el alcance de que también podría conocer la Contraloría en tales casos.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—No me atrevería a darle una respuesta. Pero el texto de la ley así lo establece.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—De modo que dicha disposición existe en la ley actual.

El señor QUINTEROS.—¿Me permite, señor Senador?

La ley, cuyo texto no tengo a la mano, dice “el debido ingreso”, pero la Constitución habla sólo del “ingreso”, sin agregar la expresión “debido”.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—La ley orgánica del Servicio habla del “debido ingreso”, que es otra cosa.

El señor QUINTEROS.—El problema consiste en saber si la ley orgánica mencionada pudo agregar un concepto que no consigna la Constitución.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Ingreso es todo lo que según la ley corresponde percibir.

El Señor GONZALEZ MADARIAGA.—Si cautela el “ingreso”, fiscaliza lo que ha entrado al servicio directamente. Si cautela el “debido ingreso”, fiscaliza también lo que ha debido entrar al patrimonio del Estado. De modo que la última expresión tiene mayor alcance.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Creo que ambas expresiones significan lo mismo, porque tanto el “ingreso” como el “debido ingreso”, comprenden todo lo que según la ley debe ingresar.

El señor QUINTEROS.—Yo he planteado la duda.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Yo también la he planteado, pero doy más amplitud a los términos de la ley orgánica de la Contraloría.

El señor LARRAIN.—Este aspecto no se tocó en la Comisión, porque no se amplió ni restringió ninguna de las facultades que actualmente tiene la Contraloría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Quiero dejar constancia de que a la Contraloría le corresponde cautelar el “debido ingreso”, según su ley orgánica. Que quede constancia en la historia del establecimiento de la ley de que tal es el concepto correcto.

El señor LARRAIN.—En cuanto a la observación que Su Señoría ha formulado respecto de la incompetencia de mu-

chos funcionarios, debo decir que fue preocupación muy grande de los miembros de la Comisión tratar de corregirla. Tanto es así que aprobaron una disposición por la cual todos los decretos o resoluciones que tengan defectos de forma, que son la gran mayoría, deberán ser puestos, por la Contraloría, en conocimiento del Secretario General de Gobierno, para que dicho funcionario los dé a conocer, a su vez, a los respectivos Ministerios, con el fin de que esto se considere en los antecedentes de los funcionarios responsables y se apliquen las medidas disciplinarias del caso. Todo ello tiende a evitar un corruptela que hoy día es la que más entraba la labor de la Contraloría: que los funcionarios de los Ministerios no tienen ningún cuidado en la redacción de los decretos y resoluciones, confiando siempre en que la Contraloría la corregirá. Además, no dan a conocer a los Ministros respectivos ni al Presidente de la República el sinnúmero de modificaciones de cada decreto o resolución. Ahora, con la enmienda, se impondrán de esto el Presidente de la República, el Secretario General de Gobierno y los Ministros, y ello se anotará en la hoja de servicio del funcionario culpable. Es de esperar que así se corrijan fundamentalmente los vicios que Su Señoría con toda razón señalaba.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—La Secretaría de la Presidencia es un organismo de enlace.

El señor LARRAIN.—Exacto.

—*Se aprueba en general el proyecto.*

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Por haberse formulado indicaciones, el proyecto volverá a Comisión para segundo informe.

El señor QUINTEROS.—¿Qué plazo hay para presentar indicaciones?

Son innumerables los casos en que se ha fijado plazo para presentar indicaciones.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—La Mesa no tiene ningún inconveniente para que se fije un plazo.

El señor LARRAIN.— Bastaría tomar el acuerdo.

El señor QUINTEROS.— Podría darse plazo hasta mañana a las 12 del día para formular indicaciones.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).— Si al Senado le parece, se dará plazo hasta mañana a mediodía con ese objeto. Acordado.

Se constituye la Sala en sesión secreta.

SESION SECRETA

—*Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 17.12 para tratar Mensajes de ascensos en las Fuerzas Armadas y adoptó resolución respecto de los señores Fernando Bascuñán Arancibia, Adolfo Amenábar Castro, Juan Forch Petit y Carlos Toro-Mazote Granada.*

—*En seguida, discutió asuntos de interés particular y despachó el proyecto que otorga pensión a las viudas e hijos de tripulantes fallecidos en el naufragio del vapor "Huemul".*

—*Continuó la sesión pública a las 17.55.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Continúa la sesión pública.

Se dará cuenta de un proyecto para el cual la Sala acordó preferencia.

FRANQUICIAS PARA LA INTERNACION DE MERCADERIAS DESTINADAS A DAMNIFICADOS DEL SUR.

El señor SECRETARIO.— El proyecto, eximido del trámite de Comisión, dice:

"Artículo único.— Las mercaderías provenientes del extranjero y que se hallen destinadas a los damnificados por los sismos de mayo de 1960, no estarán afectas a las tarifas originadas en servicios prestados por las Empresas Portuarias de Chile, no rigiendo por tanto a su respecto lo que prescribe el artículo 31 del DFL. N° 290, de 1960".

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Se ha dicho muchas veces, señor Presidente, que en la aduana de Valparaíso hay mercaderías rezagadas desde hace ya mucho tiempo, entre las cuales se cuentan productos alimenticios que se están corrompiendo. Con este motivo, he solicitado un informe sobre el particular, que tengo a la vista.

Acabo de enviar una carta al señor Ministro del Interior por esta misma causa, porque en el informe se indica que hay rezagadas tres mil toneladas de mercaderías surtidas, entre las cuales se comprenden alimentos, ropas, hasta casas prefabricadas, planchas de cinc, etcétera, destinadas a la zona damnificada. Pero ocurre que todas esas mercaderías vienen destinadas a institutos de beneficencia social, y de ahí que temo que este proyecto de ley pueda encontrar dificultades en su aplicación, aunque la idea es muy buena para acelerar el trámite ya que se trata de mercaderías destinadas a los damnificados. Me extraña que la Cámara de Diputados no reparara en este impedimento. Dice la iniciativa: "las mercaderías provenientes del extranjero y que se hallen destinadas para los damnificados", y en las guías no están consignadas específicamente a los damnificados, sino que los destinatarios son institutos.

Yo me atrevería a pedir, por ello, se diera a la redacción el alcance debido; que dijera, por ejemplo: "las mercaderías provenientes del extranjero y que deban ser distribuidas gratuitamente a los damnificados por los sismos de mayo". En esta forma, queda comprendido todo el mundo. No nos interesa para quienes sean esas mercaderías: lo importante es que la ley tenga una finalidad práctica, que los damnificados reciban lo que se ha enviado para ellos, y lo reciban gratis. Si no, han

de negarles quizás el derecho a que les sean distribuidas...

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— ¿Formula indicación Su Señoría?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Sí, señor Presidente.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Ruego a Su Señoría pase por escrito su indicación a la Mesa.

El señor PABLO.— Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que ésta es una moción presentada por todos los Comités de la Cámara de Diputados, y como representante de una zona afectada por los sismos, hacer constar mi protesta por que haya debido mediar una iniciativa de los Parlamentarios para que puedan retirarse de la aduana de Valparaíso especies que se están pudriendo y algunas que ya no tendrán utilización porque ha faltado diligencia suficiente para hacerlas llegar a sus destinatarios.

Quiero dejar testimonio de este hecho y de la importancia que tiene la aprobación de este proyecto, con la indicación formulada por el Honorable señor González Madariaga.

El señor QUINTEROS.— Si se aprueba la indicación, el proyecto tendría que volver a la Cámara de Diputados. Tengo la impresión de que las palabras "destinadas a los damnificados" cubren la finalidad perseguida; o sea, está claro que ellos son los últimos destinatarios de esta mercadería. Podría dejarse simplemente constancia en la historia fidedigna de la ley, de que, aunque la guía u otros documentos estén consignados a otras personas o instituciones, los destinatarios últimos son los damnificados.

El señor VON MUHLENBROCK.— Comprendería también a las instituciones a las cuales vienen dirigidas las especies.

El señor QUINTEROS.— También.

El señor VON MUHLENBROCK.— Dejar constancia de ello en la historia de la ley, para evitar un tercer trámite.

El señor QUINTEROS.— Exactamente,

porque nadie puede pretender, evidentemente, que cada uno de los miles de damnificados pueda ser el destinatario para los efectos de los trámites aduaneros. Deben serlo los institutos a los cuales esas mercaderías son remitidas, como decía el Honorable señor González Madariaga...

El señor CURTI.— Pero los institutos no son damnificados.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Tengo antecedentes que demuestran que en algunos casos aparecen como destinatarios grupos o institutos particulares diversos, y la aduana se encontraría en una situación difícil. Por eso, si la mercadería está destinada a ser distribuida gratuitamente, debe dárse la facilidad; pero si puede prestarse para otras situaciones comerciales, como la venta de ella...

El señor BOSSAY.— ¿Me permite, señor Senador? Simplemente con el propósito de que más tarde, cuando el inspector o funcionario correspondiente de la Conraloría deba informar y consulte el debate habido sobre este proyecto, quisiera que los señores Senadores no confundieran el problema hablando de la aduana...

El señor VON MUHLENBROCK.— Eso es.

El señor BOSSAY.— El problema aduanero ya está solucionado por una ley anterior que liberó de derechos de internación a esta mercadería. Pero la situación en extremo desgraciada para la industria, el comercio, y no sólo para la zona de los sismos, es la que se ha creado con motivo del traspaso de los almacenes de aduana a la Empresa Portuaria, pues ésta ha establecido un sistema de cobro de derechos de almacenaje tan extraordinariamente alto que, en estos momentos, son numerosas las empresas que, habiendo importado mercaderías por un valor cualquiera, ya deben 300 ó 400 veces ese valor...

El señor RODRIGUEZ.— Otro acierto del Gobierno.

El señor CURTI.— ¿Por qué no las retiran?

El señor BOSSAY.— Porque, como los créditos son tan amplios y existen tan extraordinarias facilidades en nuestro país para conseguir operaciones bancarias, no todos las han podido retirar.

El señor CURTI.— Importaron por si acaso...

El señor BOSSAY.— En otras palabras, el problema es que, no obstante haber sido regaladas estas mercaderías por Noruega, Suiza o Italia, el valor del almacenaje frente al valor real de ellas es tan extraordinariamente alto, que podrían comprarse en Chile a más bajo precio y no convendría su retiro desde los almacenes de la Empresa Portuaria.

En consecuencia, debe quedar en claro que se trata del almacenaje que durante más o menos un año tienen estas mercaderías en la aduana de Valparaíso o en cualquiera otra del País y que lo fundamental es lograr una liberación completa de pago. La doctrina sustentada unánimemente por el Senado, según entiendo, es liberar de todo pago las mercaderías destinadas a los damnificados de la Zona Sur, cualquiera que sea la persona o entidad que aparezca como destinataria de ellas con el fin de servir de intermediaria para su entrega.

Ya se aprobó, por una ley, la liberación de derechos de Aduana, y ahora corresponde acordar esta otra, referente a los almacenajes, para hacerla total.

—*Se aprueba el proyecto con la indicación del señor González Madariaga.*

GARANTIA DEL ESTADO A PLAN DE OPERACIONES EN BENEFICIO DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

El señor SECRETARIO.— Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el Mensaje del Ejecutivo con el cual inicia un proyecto de ley para otorgar la garantía del Estado al Plan de Operaciones que beneficia a la Universidad de Concepción.

—*El Mensaje figura en los Anexos de*

la sesión 23ª, en 25 de julio de 1961, documento N° 1, página 1234.

—*El informe se inserta en los Anexos de esta sesión, documento N° 5, página 1547.*

—*Se aprueba el proyecto.*

PUBLICACION DE DISCURSO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Jaramillo formula indicación para publicar "in extenso" el discurso pronunciado ayer por el Honorable señor von Mühlenbrock.

—*Se aprueba la indicación.*

PAGO DE IMPUESTO POR SOCIEDADES O ASOCIACIONES QUE PRESTEN SERVICIOS PROFESIONALES (MODIFICACION DEL ARTICULO 43 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA).. INCLUSION EN LA CUENTA.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Pablo formula indicación para incluir en la Cuenta y tramitar a la Cámara de Diputados, donde constitucionalmente debe tener origen, una moción de que es autor, en virtud de la cual se modifica el artículo 43 de la ley sobre Impuesto a la Renta.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se enviará a la Cámara de Diputados para que siga su tramitación constitucional.

Se suspende la sesión .

—*Se suspendió a las 18.5.*

—*Se reanudó a las 18.32.*

SEGUNDA HORA

VI. INCIDENTES

El señor CORREA (Presidente).— Continúa la sesión.

Se va a dar cuenta de una indicación.

RENOVACION DE MATERIAL RODANTE POR EMPRESARIOS DE AUTOBUSES. OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honora-

ble señor Corbalán, don Salomón, formula la siguiente indicación:

“Solicito a Ud. recabar el asentimiento de la Sala del Honorable Senado para que se oficie, en mi nombre al señor Ministro de Economía, pidiéndole informe cuál es el criterio de la Subsecretaría de Transporte respecto del problema que se ha creado a más de 800 modestos empresarios de autobuses en la renovación de su material rodante.

“Aseguran los interesados que el Supremo Gobierno se había comprometido a establecer condiciones especiales de crédito para atender a estos empresarios, pero no habiéndose materializado aún tal compromiso, se hace indispensable conocer el criterio definitivo del Gobierno”.

El señor CORREA (Presidente).—En conformidad al Reglamento, se enviará el oficio solicitado, en nombre del señor Senador.

Está inscrito el Honorable señor Aguirre Doolan. Puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

CREACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Señor Presidente, en días pasados pedí se enviara oficio al Rector de la Universidad de Chile y por intermedio de éste al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para hacerles presente nuestra preocupación por el problema que afecta a los estudiantes de la Escuela de Ciencias Políticas y Administrativas y recomendar la creación de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad de Chile.

Ahora, insistiendo en mi punto de vista sobre el particular, deseo ampliar mis observaciones. En los países europeos, de larga tradición política y administración estable y eficiente, como Francia e Inglaterra, se ha profundizado el estudio

serio y científico de la Administración, formando “Administradores Públicos” que desempeñan sus cargos con el espíritu y entusiasmo del profesional que cumple su misión como un apostolado que beneficia a toda la comunidad.

La formación del “Administrador Público”, en el grado de la enseñanza superior, prestigiada en el famoso Civil Service en Inglaterra y en la Escuela Nacional de Administración de Francia, es significativa.

En Estados Unidos, los estudios de administración se han desarrollado enormemente, con el fin de resolver los problemas inherentes a su inmensa máquina administrativa. Así, en las diversas universidades federales y particulares, existen, por lo menos, cien Escuelas de Administración.

En países latinoamericanos de administración menos compleja y de menor población que Chile, se ha comprendido la necesidad de tener personal preparado en los altos niveles de la Administración Pública. No es de extrañar que esos países subdesarrollados busquen con ahínco la solución de sus problemas con una base gubernamental eficiente, que sepa implantar y orientar una Administración Pública Científica, con el objeto de ejecutar racionalmente los planes de desarrollo y, en general, llevar a cabo las funciones del Estado. Para esto, como requisito previo e imprescindible, es indispensable la preparación y formación, dentro de las modernas disciplinas científicas, de un personal idóneo, capaz de investigar, planificar, organizar, dirigir y elaborar.

Por consiguiente, no debe ignorarse la clara visión que han tenido los pequeños países de Centroamérica, donde existe una Escuela de Administración Pública para América Central (ESAPAC), en Costa Rica; la brillante realidad que es la Escuela de Administración de la Universidad de Puerto Rico; el prestigio de los 15 años de la Escuela de Administración de

la "Fundación Getulio Vargas", en Brasil; la Escuela de Administración fundada el año 1959 en el Paraguay; los estudios de Administración en México y Venezuela, y la Facultad de Administración en la famosa Universidad de Montevideo, Uruguay, junto con la Escuela de Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad de Cuyo, en Argentina.

En Chile, los estudios de la Administración Pública se iniciaron con una perspectiva realista y de progreso, para elevar el prestigio de nuestra Administración y aprovechar la amplia experiencia de los estudios realizados en Europa y en nuestros países hermanos de América que se habían adelantado en tal iniciativa.

Es así como en el año 1954, por decreto supremo N° 6388 del 12 de agosto y la ley N° 11.764 del 27 de diciembre (refiérese al artículo 114), se dispuso la creación de la Escuela de Ciencias Políticas y Administrativas, así como también su Instituto, teniendo por finalidad este último dedicarse, en su campo, a la investigación científica; ambos organismos, dependientes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

La misión fundamental de la Escuela es preparar en los altos niveles universitarios al personal que va a ocupar los cargos directivos de la Administración Pública. En sus estudios se le introduce en las facetas desconocidas de la Ciencia de la Administración, la Ciencia Política y las Técnicas Administrativas destinadas a formar un profesional eficiente y consciente de su papel. Conforme a su actual plan de estudios, los alumnos reciben el título profesional de Administradores Públicos en la respectiva especialidad: Administración Pública General, Administración Social del Estado, Administración Financiera, Administración Aduanera y Servicio Exterior.

En la actualidad, el problema que debe afrontar el Administrador Público re-

side en que el medio no cuenta con una legislación protectora que evite la constante postergación de la carrera.

Como ejemplo de esto último, recién el día miércoles 19 de julio de 1961, el Honorable Consejo de la Universidad de Chile aprobó el otorgamiento de grado y título universitario a los egresados de esta Escuela. Sin embargo, este logro significa, simplemente, el reconocimiento de derechos adquiridos, puesto que es inconcebible que después de 7 años de haber sido creada la Escuela, solamente ahora se reglamente sobre esta materia, y ello, debido exclusivamente a la posición que han debido adoptar sus alumnos y egresados y un gran sector de la ciudadanía en defensa de sus legítimos intereses.

Empero, esta situación no satisface en manera alguna las aspiraciones de sus miembros. El planteamiento de fondo consiste en la creación de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas y la reforma del Estatuto Administrativo, única solución para la debida reorganización de la Escuela, la cual debe ser hecha por personas que, con —criterio administrativo— se identifiquen con los problemas que se suscitan en una administración pública científica y eficiente. Para ello, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ha aplicado el criterio exclusivamente jurídico imperante en esa institución.

Por otra parte, la reforma del Estatuto Administrativo vendría a dar la protección jurídica necesaria a la profesión, como lo exigen los más modernos principios, en orden a responder a las crecientes necesidades que debe afrontar el Estado. Además, una clasificación de cargos, que puede ser estudiada por los propios graduados, señalaría con justicia las funciones y jerarquías en la Administración.

Estas necesidades, por cuya atención los alumnos han venido luchando año tras año desde los comienzos mismos de la ca-

rrera, han provocado una actitud de franca protesta, agravada por la tramitación de que han sido objeto, lo cual ha culminado el día 7 de julio de 1961 con la "toma y posesión" de la Escuela por los alumnos.

Por el futuro de la Administración chilena, deben mostrarse ante la opinión pública como constituidos en una Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, sin permitir trámites y postergaciones que un administrador público no debe sufrir ni tampoco aplicar posteriormente a la sociedad que sirve.

Por todo lo expuesto, insisto en la indicación que presenté días atrás, sobre creación de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas.

Espero que ella sea acogida y que el Consejo Universitario muestre mejor disposición para atender los anhelos y deseos de los estudiantes y también del eficiente profesorado de esta escuela universitaria.

Como sé que hay otros Senadores inscritos, dejo el uso de la palabra.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Contreras.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—¿Sería posible la prórroga de la hora?

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—No hay número en la sala.

El señor TARUD.—Pero podría aprobarse apenas hubiera número.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se necesita que estén presentes once señores Senadores.

CONSTRUCCION DE CAMINO QUE UNA A HUARA CON LA CARRETERA PANAMERICANA. OFICIO.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Quiero referirme a una materia que seguramente para muchos señores Senadores será de poca importancia.

Acaba de terminarse la construcción del tramo de la Carretera Panamericana entre las ciudades de Iquique y Huara. El

camino, que debiera haber pasado por el pueblo de Huara, ha quedado, en la actualidad, a una distancia de unos 400 metros. Para poder entrar a dicho pueblo es necesario, tanto al lado sur cuanto al norte, recorrer más o menos 8 kilómetros. Viven en él mil habitantes, los cuales, durante toda una vida, han estado allí afrontando las penurias de las crisis salitreras.

Los profesionales que tuvieron a su cargo la construcción de dicha carretera no tomaron en cuenta la situación de estos habitantes, lo que perjudica considerablemente a la provincia de Tarapacá.

Hoy día conversé con el Director de Vialidad y me manifestó que se adoptarían las medidas tendientes a remediar tal situación. Pero debo hacer presente que entre las ciudades de Iquique y Arica hay, más o menos, 280 kilómetros, y el pueblo de Huara es el único en todo el trayecto donde los vehículos motorizados pueden abastecerse de combustible y los pasajeros recibir atención.

Por tales razones, considero desafortunada la determinación adoptada por el Servicio de Vialidad, pues contribuye una vez más a agravar los problemas de la abandonada provincia de Tarapacá.

Señor Presidente, deseo que, en mi nombre, se envíe oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, transcribiéndole mis observaciones, aun cuando está en conocimiento de estos hechos pues en su última visita, el día 23 de julio recién pasado, la Comisión del Centro para el Progreso del pueblo de Huara le hizo presentes todos estos antecedentes.

HUELGA DE LOS OBREROS DE LA CONSTRUCCION EN ANTOFAGASTA. OFICIO

El señor CONTRERAS (don Víctor).—En seguida, quiero referirme a la situación creada a los obreros de la construcción de la provincia de Antofagasta, que se encuentran en huelga.

En esa ciudad existen obras de construcción en el hipódromo, en donde trabajan 160 obreros; en la CORVI, 700; en el hospital regional, 140; en el Servicio de Seguro Social, 30; en la Escuela Técnica, 20; en el estudio regional, 200, y en la firma Abalos y González, constructora de obras sanitarias, 120 trabajadores.

Estos modestos ciudadanos, el 21 de febrero de 1961, suscribieron un compromiso con la Cámara de la Construcción por el cual se les reconoció un salario máximo de dos mil setecientos pesos y uno mínimo de mil quinientos; sin embargo, tres o cuatro meses después la Contraloría General de la República ha objetado dichos aumentos, lo que ha traído como consecuencia la paralización de todas estas obras. Debo recalcar que ello afecta principalmente al estadio regional, ya que todos sabemos que debe estar terminado en los primeros meses del año próximo, pues si esta obra no se termina en ese plazo, Antofagasta no podrá ser subsele del Campeonato Mundial de Fútbol.

Es realmente inconcebible que lo que estos obreros hayan obtenido sean alzas de salario insignificantes y que, por desgracia, no se les conceda lo que realmente ellos han solicitado.

Los funcionarios del Estado tienen una bonificación de un 30% como gratificación de zona. Esto es totalmente justo, pues se hace con el propósito de corregir en parte la angustiada situación económica de la gente y contrarrestar el alza desmedida del costo de la vida.

Quiero mencionar sólo dos datos para corroborar mis palabras. Especialmente los fletes del ferrocarril encarecen considerablemente los productos en la ciudad de Iquique. Por ejemplo, un saco de papas, que debe llevarse desde el centro del País, debe pagar, por flete ferroviario, la suma de cinco mil pesos; un saco de cebollas paga siete mil pesos, y los cien kilogramos de fruta tienen un recargo de diez mil pesos.

¿Es posible que a estas alturas se hayan fijado salarios de \$ 1.040 para todo el País y se considere en la misma forma a los obreros de la construcción y en general a los trabajadores de provincia?

Me parece que no es justo ni humano que el Ministro del Trabajo y Previsión Social no haya tomado una determinación tendiente a solucionar esta situación. Pido se le envíe oficio transcribiéndole mis observaciones.

El señor CORBALAN (don Salomón). —¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor CONTRERAS (don Víctor). —Con mucho gusto.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente). — En conformidad al Reglamento, se enviarán los oficios solicitados por el señor Senador, en su nombre.

NEGACION DE VISA A MISION COMERCIAL SOVIETICA PARA VISITAR CHILE.

El señor CORBALAN (don Salomón). —Con la venia de la Mesa, deseo usar de una interrupción que me ha concedido el Honorable señor Víctor Contreras.

Cuando recién se instaló la Administración del señor Alessandri, con gran pompa y mucha propaganda se envió a la Unión Soviética una misión comercial que se dio en llamar Misión Arteaga. A su regreso, dicha misión entregó un informe al País, que muchos Senadores conocimos, en el cual puso perfectamente en claro que, en realidad, había serias posibilidades de iniciar un intercambio con la Unión Soviética.

Pues bien, ahora se encuentra en Brasil una misión comercial soviética. Brasil ha finiquitado con ella operaciones de intercambio de extraordinaria magnitud y, aún más, por otra parte, se apresta a reanudar relaciones de orden diplomático con Rusia.

Esa misma misión que está en Brasil ahora, solicitó visas para venir a Chile, pero ellas le fueron negadas por el Go-

bierno chileno. Tal misión está constituida por 19 altos funcionarios soviéticos y presidida nada menos que por el señor Georgadse, que es la segunda persona en la jerarquía administrativa rusa en asuntos de comercio exterior. Después de dicha negativa, se insistió en solicitar visas sólo para 8 personas, las más representativas de la misión, para venir a Chile en visita de amistad y de carácter comercial; pero luego que el Consejo de Gabinete discutió el asunto, según he tenido conocimiento, el Gobierno, por acuerdo de dicho Consejo, rechazó la nueva petición de visas.

Esto me parece de extraordinaria gravedad y desmiente en forma categórica la independencia de que habla a menudo el Gobierno del señor Alessandri para afrontar los problemas nacionales. Aquí se demuestra cómo existe una presión sobre el actual Gobierno y, por supuesto, cómo éste la acata, para impedir que podemos mantener relaciones comerciales con todos los países del mundo.

Por último, se sabe que en estos momentos hay en el País algunos comerciantes soviéticos interesados en llegar a algunos entendimientos con el Gobierno. Hasta ahora no se ha sabido nada de lo que ha sucedido. Por eso solicito que el Senado pida informes al Gobierno, al Ministro respectivo, sobre los acuerdos a que se ha llegado con dicha representación, o, si no ha habido convenios, sobre cuáles han sido los motivos que los han impedido.

En todo caso, quiero que quede perfectamente en claro nuestra seria protesta y nuestra denuncia ante la opinión del País y de América Latina de que el Gobierno de Chile se ha negado a otorgar visa a una misión comercial soviética que podría abrir serias posibilidades para nuestro país, incluso respecto del cobre.

Muchas gracias.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— De conformidad con el Regla-

mento, se enviará el oficio solicitado, en nombre del señor Senador.

Se va a dar lectura a una indicación llegada a la Mesa.

APLICACION DEL D.F.L. Nº 65, SOBRE ACTAS DE RADICACION Y ENTREGA DE TITULOS A OCUPANTES DE TERRENOS FISCALES. OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor González Madariaga formula indicación “para que se dirija oficio al señor Ministro de Tierras y Colonización pidiéndole se sirva enviar al Senado antecedentes acerca de la aplicación del decreto con fuerza de ley Nº 65, en cuanto a las dificultades que en la práctica han ocurrido para el levantamiento de Actas de Radicación y la entrega de títulos a ocupantes de tierras fiscales.

Asimismo se le ruega al señor Ministro agregar cualquiera otra observación que permita hacer más expedita la aplicación del citado D.F.L.”.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—De conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado.

Tiene la palabra el Honorable señor Tarud.

COMENTARIOS PERIODISTICOS CON MOTIVO DE DISCURSO PRONUNCIADO EN EL SESQUICENTENARIO DEL PRIMER CONGRESO NACIONAL.

El señor TARUD.— Señor Presidente:

En mi discurso pronunciado con ocasión de recordar el Sesquicentenario del Congreso Nacional, manifesté que la mejor manera de rendir homenaje a esa fecha era mirar con franqueza la actual situación del País. Dije que cualquier análisis de los hechos demostraba claramente que estábamos encarando presiones sociales revolucionarias y que, para hacer frente a tales problemas, *debíamos transformar al Parlamento en un instrumento de cambio social y no mantenerlo como un*

dispositivo de sustentación de un régimen anacrónico e insuficiente para las necesidades del pueblo de Chile. Dije, además, que mis palabras no pretendían rozar los sentimientos de nadie.

Sin embargo, el diario del Partido Conservador dedicó un comentario injurioso a ese discurso. Ultimamente, el Honorable Senador señor Luis Felipe Letelier consideró necesario defender de mi contraataque a ese diario y, de paso, absolver la responsabilidad del Partido Conservador en la creación de las condiciones de extrema necesidad que padece nuestro pueblo. *Yo, Honorable señor Letelier, no voy a aceptar ninguna de las cosas que Ud. ha pretendido sostener en este hemisferio. Y no las voy a aceptar por la propia dignidad senatorial del señor Letelier, que estoy obligado a defender.*

Si "El Diario Ilustrado" dice que aquí a los Senadores "les pasan" los discursos para que los lean y el Honorable señor Letelier está de acuerdo con tal cosa, yo repito que no estoy de acuerdo, porque les concedo a mis Honorables colegas el derecho a tener palabras e ideas propias. Y si "El Diario Ilustrado" quiere subestimar o zaherir la persona de los señores Senadores populares y el Honorable señor Letelier está de acuerdo con eso, yo—repito— no lo estoy y protestaré siempre, tanto contra la insolencia como contra la audacia de quienes creen que todavía pueden pasar de contrabando, a la escasísima parte de opinión a la cual llegan, sus pequeños complejos y sus chatos odios y temores.

No, Honorable señor Letelier; "El Diario Ilustrado", que no ha hecho nada por el pueblo de Chile y que ha insultado y escarnecido a sus mejores hombres y organizaciones, tendrá aquí la respuesta que merece cada vez que se insolente. Tengo aquí una dignidad que defender, que me ha sido otorgada por el pueblo de mi país, y no la rebajaré aceptando gratuitamente lo que algunos afiebrados quieran largar-

me como insulto. *Acogeré con respeto las ideas y las opiniones, pero no me dejaré atropellar por los escribas de "El Diario Ilustrado", a los cuales, una vez más, les deseo que no tengan que ser arrastrados a la mentalidad del siglo veinte, sino que vengan por sus propios medios.*

Ahora, según entendía al Honorable señor Letelier, a él le molestó la forma que tuvo mi homenaje al Sesquicentenario del Congreso. Lamento haberle causado tal molestia al señor Senador, pero creo que mucho más molestan a nuestro pueblo las condiciones en que hoy vive y de las cuales debemos preocuparnos, para resolverlas antes que sean resueltas por el pueblo mismo y por medios que —le aseguro al Honorable señor Letelier— muy bien pueden no gustarle.

Luego, el Honorable señor Letelier ha recogido mis cargos contra la Derecha y ha querido negarlos, *como si la miseria, la ignorancia y el atraso en que vive el País, después de 150 años de dominio del Poder por la Derecha, no fueran realidades tangibles para cada persona que ve, toca y huele en nuestra patria.* El Honorable señor Letelier no ha rebatido una sola de las cifras que yo di para probar el fracaso del actual régimen económico-social, *no ha explicado por qué estamos donde estamos.* A él sólo le ha interesado salvar el prestigio conservador, y más todavía después que a su partido, por reaccionario, le han negado acceso hasta el Congreso Mundial de la Democracia Cristiana.

Pero yo puedo decir al Honorable señor Letelier lo que significa al pueblo de Chile el dominio del Poder por los conservadores. No es cierto que a los trabajadores chilenos se les haya dado nada por compasión o por solidaridad o por iniciativa espontánea de los gobernantes derechistas. Mire la historia, Honorable señor Letelier, y verá que, desde que en Chile ha habido proletariado industrial, y especialmente en este siglo, ha habido tam-

bién gigantescas represiones antiobreras, que han significado la vida y la sangre de miles de chilenos. Desde la huelga de lancheros el año 1903 hasta el 3 de noviembre último, y siempre con los conservadores en el Poder o cerca de él, ha habido baleos y agresiones armadas contra el pueblo. Y también han existido leyes de Defensa de la Democracia y de Facultades Extraordinarias, campos de concentración y destierro y extrañamiento de dirigentes populares.

Veamos, pues, el costo que para las masas obreras tienen las pocas conquistas que poseen:

En 1903 masacre de Valparaíso;
 en 1905 masacre en Santiago
 en 1906 masacre en Antofagasta;
 en 1907 masacre en Iquique;
 en 1919 masacre en Puerto Natales;
 en 1920 masacre en Magallanes;
 en 1921 masacre en San Gregorio;
 en 1925 masacre en La Coruña, Antofagasta;
 en 1931 masacre en Copiapó y Vallenar;
 en 1932 asesinato del Profesor Anabalón;
 en 1934 masacre en Ranquil, Alto de Bío-Bío;
 en 1938 masacre del Seguro Obrero en Santiago;
 en 1946 masacre de Santiago, Plaza Bulnes;
 en 1957 masacre en las calles de Santiago (2 de abril), y
 en 1960 asesinato de dos obreros en Santiago (3 de noviembre).

Pero lo que más asombra de las palabras del Honorable señor Letelier son aquellas que dedica a explicar por qué, según dice, la riqueza industrial del País está en gran parte en manos de descendientes de extranjeros, palabras en las cuales se insinúan claros rasgos de discriminación racial.

Yo soy más generoso que el Honorable señor Letelier. Creo que todos los extranjeros que han venido a establecerse en Chile y que aquí han fundado, primero,

familias y, después, negocios, han hecho un aporte necesario en nuestro desenvolvimiento, como que han reemplazado la inercia y pereza de los retoños de los vigorosos fundadores del País e incorporado los avances científicos y tecnológicos que han dado a nuestra tierra, siquiera en parte, un conocimiento de las realidades del mundo moderno. Quienes han fundado la industria son también algunos de los que más han promovido la democracia, pues todos sabemos que no puede haber sociedad industrial sin consumo de masa. De manera que el Honorable señor Letelier y el Partido Conservador deberían agradecer, y no quejarse lastimosamente, del aporte que los troncos no hispanos han hecho a esta tierra. Yo sé lo que hablo porque soy hijo de inmigrante y me educé en la provincia, no en una escuela aristocrática, sino en escuela pública y en el Liceo, en el rudo contacto diario con mis compatriotas del pueblo. Amo a este suelo y a su pueblo, con el apego firme de la raíz nueva, y por eso es que demando para Chile un destino mejor, que no se base en mitos cuidadosamente cultivados por los grupos gobernantes, sino en realidades concretas, que calmen los apremios crecientes de la mayoría de nuestros compatriotas.

Aprecio el pasado de Chile en todo lo que tiene de positivo, pero no vivo con la vista vuelta hacia él. Mi visión va al futuro, al renacimiento chileno. Porque, si nuestra comunidad se organiza en forma moderna, podrá también recuperar el orgullo nacional, perdido bajo los fardos de la ignorancia y la miseria, y podremos desempeñar un papel destacado en el mundo americano. En este mismo Senado está no sólo el apellido Tarud. También hay Alessandri, Curti Cannobio, Von Mühlbrock, Maurás, Frei, Bossay, Faivovich, Tomic, Echavarrí Neumann, Pablo, Doonan y Letelier. Creo que ninguno de estos señores Senadores, como yo, se sienten menos chilenos que otros. La diferenciación

racial es un típico recurso fascista, y lamento que se haya intentado traer esta idea aquí.

Con relación a mi persona, es cierto que no he participado en la creación de la República, por razones obvias. Pero yo expreso una parte del País y tengo derecho a ser escuchado con el respeto y la deferencia con que yo escucho a mis Honorables colegas. Estoy sentado en esta banca luego de haber sido juzgado, primero, por un tribunal público, en el juicio político que me entabló la Derecha, siendo Ministro, y del cual fui absuelto, y, en seguida, en un juicio popular, como es una elección. Mi representación es doblemente limpia y legítima. Lamento que la falta de tiempo me impida entrar en detalles concernientes a mis actuaciones administrativas. *Pero en mi actitud política de hoy hay perfecta congruencia con la de ayer.* Tuve el honor de colaborar en la parte más fecunda y creadora del Gobierno del Presidente Ibáñez, antes que se hicieran insostenibles las fuertes presiones derechistas. Creamos entonces, junto con el Partido Socialista, instituciones que, aunque han sido distorsionadas en sus fines, como el Banco del Estado, el Ministerio de Economía, reestructurado modernamente, el Instituto Nacional de Comercio, la Empresa Marítima del Estado y otras, representaban una respuesta constructiva a las aspiraciones de nuestro pueblo. Creamos el puerto libre de Arica y derogamos los decretos que impedían vender nuestros productos al área de los países socialistas. Yo no tengo dudas de que estas creaciones serán reivindicadas en un futuro gobierno auténticamente popular, donde no se acepte el juego de intereses de la Derecha Económica. Entretanto, nadie me impedirá expresar aquí, con sinceridad, lo que crea que el País necesita y se le debe dar.

Aunque he discrepado de las opiniones políticas del Presidente de Estados Unidos, Mr. John Kennedy, que ahora no go-

za de las simpatías conservadoras, debo declarar que dijo algo con lo que yo estoy de acuerdo, pues a mi juicio es la raíz del problema social mundial. El señaló que *“si una sociedad libre no puede ayudar a los muchos que son pobres, tampoco puede salvar a los pocos que son ricos”*. Si Mr. Kennedy ha caído bajo el anatema derechista por haber hablado así, los derechistas también deberían enojarse con el Papa Juan XXIII, que ha señalado recientemente la imperiosa necesidad de la solidaridad con los pobres y pedido acción y no palabras para ayudarlos.

El Partido Conservador, que se opuso firmemente a cada medida de progreso en el País, incluso hasta ordenar a sus Parlamentarios votar contra la creación de la Corporación de Fomento, tiene mucho de qué responder ante la historia y deberá mejorar mucho más sus razones y evitar los insultos, si quiere seguir en este debate.

He dicho.

El señor LETELIER.— Pido la palabra.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se va a leer una indicación.

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Quinteros formula indicación para publicar “in extenso” el discurso pronunciado por el Honorable señor Tarud.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se votará en la próxima sesión.

Había pedido la palabra el Honorable señor Barros.

El señor BARROS.— Ocuparé diez minutos.

El señor LETELIER.— ¿Me podría conceder dos minutos Su Señoría?

El señor BARROS.— Si se me prorrogaba la hora,...

El señor LETELIER.— Claro.

El señor ECHAVARRI.— ¿Hasta qué hora dura la sesión?

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Hasta las siete y cinco.

El señor ECHAVARRI.— Quedan tres minutos.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— No hay número para prorrogar la hora.

PROYECTO NORTEAMERICANO DE ALIANZA PARA EL PROGRESO

El señor BARROS.— Señor Presidente, en estos días, algunos Senadores de nuestros bancos hemos enjuiciado la política norteamericana en lo que se refiere a la Alianza para el Progreso auspiciada por el Presidente de Estados Unidos de Norteamérica, señor Kennedy.

Quisiera, en esta ocasión, señalar algunos precedentes relativos, precisamente, a la posición norteamericana en dicho torneo.

Desde luego, para todo el mundo indamericano es una garantía que se ventilen, a la faz de América, problemas relativos a su subdesarrollo en sus aspectos educacional, social y económico.

Que se hable allí de la escasísima relación de ingresos "per capita" de estos pueblos; que se ventile el analfabetismo; que se clame por viviendas acordes con la civilización que nos aporta el siglo XX; en suma, que se nivele a hermanos que residen en estas tierras con hermanos más afortunados residentes en otras regiones.

Todos estos postulados, nobles en su enunciación, estimamos no pueden ser patrocinados por un país que, volvemos a repetirlo con las palabras de Kennedy, aloja todas las noches a 17 millones de yanquis con hambre; que posee seis millones de desocupados totales; que arroja una balanza de pagos en contra la más alta de los últimos veinte años; que va agotando año tras año sus reservas de oro; que mantiene encendido el odio racial y lo hace rodar en buses como el "Hate Bus", recientemente fotografiado en Alabama, donde jóvenes que portan brazaletes con la svástica, al mando del jefe nazi norteamericano Lincoln Rockwell,

siembran el terror en la población de gente de color.

La caridad, señor Presidente, comienza por casa. A los latinoamericanos no nos harán comulgar con ruedas de carreta para pretender admirar ni el modo de vida, ni el modo de comerciar, ni el modo de actuar del imperialismo norteamericano.

¿Cuál es el molde, el padrón que tratará de imponer dicho imperialismo en la Conferencia de Montevideo? Nada menos que el impuesto a Puerto Rico, país asociado, sometido al imperialismo desde el fatídico 25 de julio de 1952.

Ya en sesiones pasadas, el Honorable Senador señor Carlos Vial lo dio a entender, cuando hizo la apología de esta república que por control remoto dirige el Departamento de Estado con el amén de su Presidente Muñoz Marín.

El Presidente Kennedy, por intermedio de un "trust de cerebros" que comanda el señor Adolf Berle, ha dejado a éste la tarea de dar solución (sic) a los problemas latinoamericanos.

Y Berle recomienda no sólo reformas sociales, sino hasta la *revolución*, cuando lo justifiquen las circunstancias.

Oiganlo bien, señores Senadores, la *revolución*. Y esto no es mentira. Lo afirma la revista "Life" del seis de marzo de este año. ¿Revolución contra quién? No se necesita ser muy agudo para sospechar que va dirigida contra Cuba. Y el tal Berle, que ocupa una oficina contigua a Dean Rusk en el Departamento de Estado, dentro de su "trust cerebrónico", ha dado preeminencia al portorriqueño Morales Carrion, funcionario del Gobierno de Puerto Rico, designándolo nada menos que Ayudante-Secretario de Estado para América Latina. Y "Life" lo confirma y "Life", ingenuamente, lo dice: "Como modelo, Berle empleará el notable desarrollo que ha experimentado Puerto Rico bajo el Gobierno de Luis Muñoz Marín".

El señor RODRIGUEZ.—¿Se podría pedir la prórroga de la hora, señor Presi-

dente, ahora que hay número, porque ha llegado el Honorable señor Faivovich?

El señor BARROS.—Sólo por cinco minutos.

El señor LARRAIN.—Al Honorable señor Letelier no se le concedió prórroga.

El señor RODRIGUEZ.—Porque no había número en la sala; ahora lo hay.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—No hay número, señor Senador.

El señor RODRIGUEZ.—Hay once señores Senadores presentes.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En tal caso, si hay unanimidad, podría prorrogarse la hora hasta que termine sus observaciones el Honorable señor Barros.

Acordado.

Puede continuar Su Señoría.

El señor BARROS.—Señor Presidente:

¿No es acaso una ofensa para Latinoamérica que ese país, que luchó por su independencia, sea un Estado asociado yanqui? ¿Es que los países latinoamericanos y aquellos que estamos orgullosos de tener una estrella en nuestras banderas vamos a entregársela al tío Samuel para que la sume a su emblema a estas alturas de la civilización?

No en vano hace algunos años Lolita Lebrón, una portorriqueña libertaria, descargó su revólver sobre la mesa de los parlamentarios norteamericanos de la Cámara de Representantes gritando ¡Viva la independencia de Puerto Rico! No en vano hace ya tantos años el "líder" de la libertad de Puerto Rico, Albizu Campos, hombre honesto, capaz, ya anciano, paralítico y mudo, permanece en la cárcel de San Juan esperando la hora cero de un Puerto Rico libre.

Pero, señores Senadores, su mujer logra huir; y Cuba, la perla, le otorgó la ciudadanía de esa república, y aún más, hoy día la señora Laura de Albizu Campos y su hijastro, Juan Juarbe y Juarbe, son representantes de Cuba en las Nacio-

nes Unidas. ¡Ese honor, por lo menos, tiene el Puerto Rico libertario!

Pero para qué ir tan lejos, señores Senadores. Los que hemos seguido las deliberaciones de la Democracia Cristiana en su reciente torneo mundial sabemos que, al iniciarse la tercera sesión plenaria, el delegado de Puerto Rico, don José Luis Feliú, expresó las dificultades que tenía su partido en la Isla, donde le fue anulada la elección legítima de dos diputados por decisión del Gobierno de Muñoz Marín, o mejor dicho, del Gobierno norteamericano.

¡Y los "aliancista del Progreso" pretenden hacer de cada república iberoamericana un Puerto Rico!

¡No, señor Berle; no, Morales Carrión; no, señor Kennedy!

Para que haya Alianza para el Progreso, es preciso alinearse donde está el progreso, no donde marchan las tortugas; tener la visión del águila, no la retina del topo. En suma, aliarse con todo el mundo, el oriental y el occidental; comerciar, relacionarse con ellos. Luchar contra la guerra, por un verdadero desarme, y denunciar que las compañías armamentistas, como la Dupont de Nemours, de Norteamérica, por estos días ha subido nueve puntos sus acciones.

Saber que el derecho al pan es un derecho natural, como lo explicó el sociólogo norteamericano Wright Nills, profesor de la Columbia University, y como lo ratificó ayer la Unión Soviética al decir que, en las dos décadas próximas, *el pan será repartido gratis; la movilización será gratis y la casa habitación también será gratis.*

¡Eso sí que se llama Alianza para el Progreso!

No se hace progreso otorgando excedentes agrícolas y leche sin grasa, "non fat dry milk", como la que por medio de Cáritas y de los centros de salud nos envía el imperialismo; leche para darla a los cerdos en Norteamérica.

No creemos ni en la ridícula suma de 500 millones ni mil millones de dólares, para sacar a Latinoamérica de su postración.

La otra cara de esta moneda, de esta "ayuda", es aislar a Cuba con el pretexto de la penetración comunista.

¿Acaso la reacción no se cansa de decir que el abono comunista se hace en países miserables, hambreados y subdesarrollados?

Debieran estar tranquilos, entonces, ya que actualmente en Cuba no hay subdesarrollo; las reformas agrarias y urbanas son un hecho; las enfermedades endémicas van siendo erradicadas; se nacionalizaron las riquezas, y el analfabetismo desaparecerá a fines del presente año. Es decir, el bienestar colectivo es un hecho. No hay hambre ni miseria. ¿A qué comunismo temen esos ideólogos de opereta?

Por lo tanto, señor Presidente, estimamos que ni cien Berles, ni mil Dean Rusks, ni muchos millares de Turbays podrán convencer a los pueblos de América de que con tutor tan interesado como Estados Unidos no habrá progreso, porque la

caridad —repito— comienza por casa, y la casa para el César fabricada, como decía el poeta español ante las ruinas de Itálica, hoy yace de lagartos vil morada.

He dicho, señor Presidente.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se dará cuenta de una indicación.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Tarud formula indicación para publicar "in extenso" el discurso que acaba de pronunciar el Honorable señor Barras.

El señor QUINTEROS.—También he formulado una indicación, señor Presidente.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—La indicación del Honorable señor Tarud y la de Su Señoría quedan para ser votadas en la sesión próxima, por no haber once Senadores en la sala.

Se levanta la sesión.

—Se levantó a las 19.10.

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción.

ANEXOS

ACTA APROBADA

LEGISLATURA ORDINARIA

SESION 25ª, EN 31 DE JULIO DE 1961

Especial

Presidencia del señor Videla Lira (don Hernán).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento, el señor Presidente declara que la sesión no se celebra por falta de quórum en la Sala.

Se deja testimonio de que, aparte el señor Presidente, se encontraban presentes los señores Bossay, Castro, Contreras (don Víctor), Corbalán (don Salomón), Corvalán (don Luis), Echavarri, Pablo, Quinteros y Rodríguez.

Concurrió, además, el Ministro de Hacienda, don Eduardo Figueroa Geisse.

Asistieron, también, el Secretario don Hernán Borchert Ramírez, y el Prosecretario, don Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada.

DOCUMENTOS

1

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA ELEMENTOS
DESTINADOS A LA CATEDRAL DE CHILLAN Y A
OTRAS INSTITUCIONES

Santiago, 1º de agosto de 1961.

Con motivo de las mociones, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto supremo N° 2.772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores y, en general de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las aduanas, la internación de las especies que se indican destinadas a las siguientes instituciones:

Catedral de Chillán

Organo eléctrico completo de caoba N° 247590, Gabinete N° 288013, marca Wurlitzer, llegado a la Aduana de Valparaíso en vapor Santa Rita, contenido en tres cajones con peso bruto de 484 kgs. aproximadamente, marca "Obispado de Chillán, Valparaíso, N°s. 1/UP, destinado a la Catedral de Chillán.

Municipalidad de Chañaral

Un station wagon con chasis de camión "Chevrolet" Carryal Suburbano, modelo 1416 de año 1961.

Grupo Diesel electrógeno M M tipo RHS518-S, con motor N° 97822, de 125 HP, con generador A.V. Kaick N° 105831 de 94 KVA de 230-400 volts, 50 ciclos, 1000RPM, con arranque eléctrico, refrigeración con radiador, accesorios de vigilancia y de tensión automática y repuestos, adquirido por la Empresa Nacional de Electricidad S.A. por cuenta de la Municipalidad de Chañaral, destinado a la ampliación de la actual central eléctrica de Pueblo Hundido y que llegó al Puerto de Coquimbo por la moto nave "Wolf" procedente de Bremen, Alemania.

Reverendas Madres Siervas de Jesús, de Talca

Organo Hammond, modelo Spinet M.3, color nogal, completo, con pedal, banquete y amplificador y altoparlante contenido en el mismo mueble. Con tapa posterior, para corriente alterna 220 v. 500, destinado a las Reverendas Madres Siervas de Jesús, de la ciudad de Talca.

Si dentro del plazo de cinco años, contado desde la fecha de vigencia de la presente ley, las especies a que se refiere este artículo fueren enajenadas a cualquier título o se les diere un destino distinto del específico, deberán enterarse en arcas fiscales los derechos e impuestos del pago de los cuales esta ley libera, quedando solidariamente responsables de ello las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos".

Dios guarde a V. E. — (Fdos.): *Jacobo Schaulsohn.— Ernesto Goy-coolea.*

2

OFICIO DEL MINISTRO DE EDUCACION CON EL QUE
ESTE DA CONTESTACION A OBSERVACIONES DEL
SEÑOR AMPUERO SOBRE RECURSOS PARA EL LICEO
DE TOCOPILLA

Santiago, 24 de julio de 1961.

Señor Presidente:

Referente al oficio N° 2088 de esa Honorable Corporación, en el cual manifiesta el interés en adquirir la instalación de quebrasoles en el edificio del Liceo de Tocopilla, me es grato poner en conocimiento de US., que esta Secretaría de Estado se ha preocupado de esta situación y ha

solicitado al Ministerio de Obras Públicas estudie la posibilidad de hacer colocar las cortinas necesarias para estos casos.

Para una mejor información de US., tengo el agrado de acompañar una copia del oficio N° 893 a que hago referencia.

Saluda atte. a US. — (Fdo.): *Eduardo Moore Montero.*

3

OFICIO DEL MINISTRO DE TIERRAS Y COLONIZACION CON EL QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AMPUERO SOBRE PROBLEMA DE TIERRAS EN HUARASIÑA, PROVINCIA DE TARAPACA

Señor Presidente:

Por oficio N° 2089, de 11 de julio del año en curso, V. S. ha tenido a bien poner en conocimiento del infrascrito que el Honorable Senador señor Raúl Ampuero, ha solicitado se informe a esa Corporación acerca de las medidas adoptadas por esta Secretaría de Estado respecto de la apropiación de terrenos fiscales por un particular de apellido Rocha, en el pueblo de Huarasiña de la provincia de Tarapacá.

Sobre el particular tengo a honra informar a V. S. que se han adoptado las medidas necesarias para que, a la mayor brevedad, se proceda a realizar el trabajo técnico de mensura de los terrenos de que se trata, con el fin de proceder a iniciar las acciones judiciales que corresponda según sea el resultado de esos trabajos.

Dios guarde a V. S. — (Fdo.): *Enrique Bahamonde.*

4

OFICIO DEL MINISTRO DE TIERRAS Y COLONIZACION CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CONTRERAS (DON VICTOR), SOBRE CONCESION DE TITULOS DE DOMINIO EN TERRENOS FISCALES

Señor Presidente:

Por oficio N° 2121, de 12 de julio del año en curso, US. ha tenido a bien poner en conocimiento del infrascrito que el Honorable Senador Víctor Contreras Tapia, ha solicitado que se adopten las medidas conducentes al otorgamiento de títulos para aquellos ocupantes de terrenos del Sur del país.

Sobre el particular me es grato informar a US. que, debido a las condiciones climáticas imperantes en el Sur del país no resulta conveniente el envío del ya escaso personal técnico a dicha zona. Precisamente, por esta razón, esta Secretaría de Estado ha dispuesto que esos funcionarios se trasladen a la zona Norte para solucionar los graves problemas de ocupación imperantes en la ciudad de Antofagasta. En efecto, es así como en los últimos cuarenta días se han otorgado a más de quinientas

familias títulos de dominio en las poblaciones Salas del Carmen, Barrio Norte, O'Higgins, La Favorecedora y Miramar de la ciudad de Antofagasta.

Asimismo, en los próximos 90 días se otorgarán títulos gratuitos de dominio de alrededor de 2.500 sitios fiscales existentes en esa ciudad y en las poblaciones Pampa, Est. Los Chanchos, Arturo Prat, José Santos Ossa y Miramar de la ciudad de Tocopilla.

En la próxima temporada de verano, cuando las condiciones del tiempo sean favorables, se dispondrá el envío de comisiones de Topógrafos al Sur del país para otorgar títulos de dominio a los ocupantes de tierras fiscales que cumplan los requisitos exigidos por la ley.

Dios guarde a V. S. — (Fdo.): *Enrique Bahamonde.*

5

INFORME DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE PLAN DE OPERACIONES EN BENEFICIO DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

Honorable Senado:

El 22 de enero de 1960, el Gobierno de Chile suscribió con el Fondo Especial de las Naciones Unidas un Convenio Básico de Asistencia Técnica, que se publicó en el Diario Oficial de 24 de octubre de 1960, después de obtener la condigna sanción legislativa.

Este Convenio Básico tiene por finalidad promover el progreso social y elevar el nivel de vida, así como impulsar el desarrollo económico social y técnico de Chile y sus pobladores. Prácticamente, se traducen estos principios a través de las solicitudes de Asistencia Técnica que presenta el Gobierno, habiéndose obtenido positivos beneficios para el país mediante la aplicación de este Convenio.

Como recordará el Honorable Senado, este Acuerdo establece determinadas condiciones bajo las cuales el Fondo Especial prestará asistencia al Gobierno y además comprende los requisitos fundamentales por los cuales se regirá la ejecución de los proyectos. Para tal efecto, se consulta la existencia de un Organismo de Ejecución, el cual, juntamente con el Gobierno solicitante y el Fondo Especial, deben convenir por escrito en lo que se ha llamado un "Plan de Operaciones" para cada proyecto que se pretenda ejecutar.

El Fondo Especial se compromete a proporcionar los recursos que en cada Plan de Operaciones se especifiquen para llevar a cabo los proyectos descritos en el mismo, con arreglo a las resoluciones y decisiones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas, especialmente con la resolución 1.240 de la Asamblea General, siempre y cuando se disponga de los fondos necesarios.

Se estatuye que por parte del Gobierno solicitante, han de cumplirse previamente aquellas obligaciones que se hayan especificado en cada Plan de Operaciones y que resulten necesarias para la ejecución de un proyecto. Este será un requisito indispensable para que el Fondo Es-

pecial y el Organismo de Ejecución cumplan las obligaciones emanadas en virtud del Acuerdo ya referido.

Ahora bien, ya con anterioridad a los sismos de mayo del año recién pasado, la Universidad de Concepción había estudiado la posibilidad de impetrar del Fondo Especial de las Naciones Unidas un determinado tipo de asistencia técnica a fin de cumplir un proyecto relacionado con la Facultad de Ingeniería de dicho plantel educacional que ofrece actualmente cursos para los grados de Ingeniero Químico e Ingeniero Mecánico, dependiendo también de ella una Escuela Politécnica, en la cual se dan clases vespertinas para técnicos y un Instituto de Investigaciones Tecnológicas, a través del cual se efectúan estudios y se absuelven consultas de las industrias locales.

Con fecha 19 de enero de 1961, el Rector de la Universidad de Concepción aprobó en definitiva el Plan de Operación a realizarse en la Facultad de Ingeniería de ese Instituto universitario.

Los objetivos de este Plan son los siguientes:

a) Mejorar la enseñanza en la Escuela de Ingeniería, elevando el nivel de instrucción, aumentando el número de alumnos y procurando la diversificación de las especialidades;

b) Mejorar y ampliar la enseñanza en la Escuela Politécnica con el fin de responder a la creciente demanda de técnicos en las industrias regionales;

c) Completar el equipo y mejorar la organización del Instituto de Investigaciones Tecnológicas para que esté en condiciones de ofrecer un servicio eficaz de investigaciones y consultas a las industrias, y

d) Ofrecer a los profesionales que trabajan en las industrias de la región cursos de renovación y de especialización.

De este modo, el proyecto pretende contribuir al desarrollo industrial de la región, a través de la Universidad de Concepción, la cual quedará capacitada para proporcionar a las industrias el personal especializado y las facilidades de investigación que constituyen factores esenciales del progreso económico de la densamente poblada zona sobre la cual ejerce tuición espiritual la Universidad.

En razón de que la Universidad de Concepción no es un organismo gubernamental, ha debido solicitar del Gobierno que suscriba con el Fondo Especial de las Naciones Unidas el Acuerdo por el cual ha de materializarse el Plan de Operaciones en que se contiene el proyecto referido. El Gobierno está en vísperas de suscribir este Acuerdo en el que le corresponderá la función de Agencia Ejecutora a la UNESCO, la cual proporcionará un servicio de expertos que incluye un Jefe Técnico principal, que actuará como asesor del Rector de la Universidad en relación con la ejecución del proyecto. El Fondo Especial, por conducto de la Agencia Ejecutora, proporcionará becas a ingenieros chilenos para que reciban en el extranjero la formación especializada que les permita asumir, a su regreso, responsabilidades más importantes en los Programas de Enseñanza y de Investigación de la Facultad de Ingeniería. También proporcionará, por la misma vía, equipo por un valor no superior a US\$ 827.000, inclusive el costo del flete desde la fábrica al puerto de entrada en Chile.

Los gastos generales de la Agencia Ejecutora serán de US\$ 33.800.

El Gobierno contribuirá al proyecto con los siguientes aportes:

I.— *Edificios, muebles e instalaciones.*

La Universidad iniciará, en 1961, y se esforzará por terminar, en el año 1962, la construcción de edificios adicionales para la Facultad de Ingeniería con una superficie útil no inferior a 4.500 metros cuadrados. El costo de estos edificios es estimado en US\$ 475.000, siendo también de cargo de la Universidad su alhajamiento.

II.— *Equipo.*

La Universidad aportará al proyecto equipo por valor no inferior al equivalente de US\$ 240.000, el que se repartirá entre las Secciones de Ingeniería Química e Ingeniería Mecánica, la Escuela Politécnica y el Instituto de Investigaciones Tecnológicas, incluyéndose en este aporte ciertos equipos pedidos en los años 1960 y 1961 mediante créditos ya suscritos con las firmas Hugo Stinnes de Alemania y Philips de Holanda.

III.— *Biblioteca.*

El aporte para suscribirse a revistas científicas y técnicas, cuyas colecciones proporcionará el Fondo Especial, se estima en un equivalente de US\$ 3.000 en total.

IV.— *Personal.*

La Universidad contratará, a partir de 1961, el personal científico y técnico adicional que sea necesario para el desarrollo del proyecto. El aporte, por este concepto, es estimado en el equivalente de US\$ 100.000 en el período de tres años y medio, correspondiéndole también proporcionar los servicios de personal de secretaría.

V.— *Transporte, seguros e instalación de equipos.*

Serán de cuenta de la Universidad los costos de trámites aduaneros y transporte de equipo, proporcionados por el Fondo Especial, desde el puerto de entrada al país hasta el sitio de almacenamiento del equipo más otros gastos menores en que se incurra, tales como seguro y derechos de almacenamiento.

VI.— *Facilidades locales.*

El Gobierno de Chile, en conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 1 del artículo V del Acuerdo concertado con el Fondo Especial de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Fondo Especial, deberá contribuir con el equivalente de US\$ 22.900 que corresponden al pago de las facilidades locales que se cancelará en 4 años, a contar desde la fecha en que se suscriba el Plan de Operaciones.

Como ya se expresó anteriormente en este informe, la Universidad de Concepción no puede impetrar el beneficio del Acuerdo suscrito entre Chile y el Fondo Especial de las Naciones Unidas, por no ser una institución gubernamental.

De ahí que claramente se ha estipulado que este plantel de enseñanza superior se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que incumben al Gobierno de Chile bajo el Plan de Operación ya detallado, para cuyo efecto queda sujeta a la autoridad superior del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República.

El Fondo Especial dará un aporte que alcanzará al equivalente de US\$ 1.052.200. En esta cifra se incluyen la contribución del Gobierno con motivo de los gastos de operación locales (US\$ 22.900) y los gastos de la Agencia Ejecutora (US\$ 33.800).

El Gobierno contribuirá en especies con el equivalente de US\$ 831.200 (E° 875.250).

En consecuencia, puede hacerse el siguiente cuadro resumen acerca del Plan de Operaciones:

Aporte del Fondo Especial	US\$ 1.052.200
Contribución correspondiente al Gobierno	831.200
Duración	3½ años
Agencia Ejecutora	UNESCO
Agencia Cooperativa del Gobierno	Universidad de Concepción

Como puede apreciarse, fundamentalmente corresponde a la Universidad de Concepción el cumplimiento de los compromisos que el Gobierno de Chile contrae con el Fondo Especial de las Naciones Unidas por aplicación del Acuerdo concertado, con fecha 22 de enero de 1960.

Del total de los compromisos financieros, al Gobierno de Chile, propiamente, le corresponde pagar un equivalente de US\$ 23.894, o sea, sus obligaciones efectivas no superan esta cifra.

Ahora bien, para los efectos de que el Gobierno de Chile asuma responsabilidades financieras que corresponden a terceros, es necesario conceder al Presidente de la República la autorización legal pertinente, ya que, en el caso de que se trata, la Universidad de Concepción no es una organización gubernamental. A tal fin obedece el proyecto de ley en informe y es por ello que en su artículo 1º se autoriza al Presidente de la República a contraer, en nombre del Gobierno de Chile, los compromisos financieros indicados en el Plan de Operaciones acordado en beneficio de la Universidad de Concepción, hasta por la suma de E° 950.000, todo ello conforme a las disposiciones del Convenio Básico de Asistencia Técnica celebrado con el Fondo Especial de las Naciones Unidas con fecha 22 de enero de 1960.

A fin de salvaguardar el interés fiscal, se establece en el artículo 2º del proyecto de ley que se comenta, que la Universidad de Concepción deberá dar cumplimiento directamente a las obligaciones que el Gobierno de Chile contraiga conforme al Plan de Operaciones ya citado, quedando facultado el Gobierno de Chile, en caso contrario, para pagar las cantidades adeudadas con cargo a los recursos que otorga a la Universidad de Concepción el artículo 36 de la ley N° 11.575.

La disposición referida ordena que desde el 1º de enero de 1956, el medio por ciento de todos los impuestos directos e indirectos de carácter fiscal y de los derechos de aduanas y de exportación, ingresará, durante 20 años, a una cuenta especial de depósito y se destinará a formar el Fondo de Construcción e Investigaciones Universitarias, corres-

pondiéndole a la Universidad de Concepción 2/18 del producto anual de estos recursos.

Como puede apreciarse, el Fisco tiene una herramienta eficaz en su mano para el caso de que no se cumplieran los compromisos financieros que contrae la Universidad de Concepción, pues el rendimiento calculado para este Instituto universitario, conforme al porcentaje indicado en el artículo 36 de la ley referida, es suficiente para garantizar los pagos que deberá hacer.

En mérito de los antecedente expuestos, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene a bien recomendaros la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º.—Autorízase al Presidente de la República para contraer, en nombre del Gobierno de Chile, los compromisos financieros indicados en el Plan de Operaciones acordado en beneficio de la Universidad de Concepción, hasta por la suma de E⁹ 950.000, en conformidad a las disposiciones del Convenio Básico de Asistencia Técnica celebrado con el Fondo Especial de las Naciones Unidas con fecha 22 de enero de 1960, promulgado el 26 de septiembre del mismo año y que se publicó en el Diario Oficial del 24 de octubre de 1960.

Artículo 2º.—La Universidad de Concepción deberá dar cumplimiento directamente a las obligaciones que el Gobierno de Chile contraiga en el Plan de Operaciones indicado en el artículo anterior, quedando facultado el Gobierno de Chile, en caso contrario, para pagar las cantidades adeudadas con cargo a los recursos que a la Universidad de Concepción otorga el artículo 36 de la ley N⁹ 11.575, de 14 de agosto de 1954”.

Sala de la Comisión, a 1º de agosto de 1961.

(Fdos.): U. Correa.— L. F. Letelier.— A. Jaramillo.— S. Sepúlveda.— Daniel Egas Matamala, secretario.

6

INFORME DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL
RECAIDO EN EL PROYECTO QUE AUTORIZA A LAS
ARMADAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE-
AMERICA Y DEL PERU PARA REALIZAR EJERCICIOS
COMBINADOS CON LA DE CHILE

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha considerado un proyecto de ley, iniciado en un mensaje del Ejecutivo, por el cual se autoriza a

elementos de la Armada de los Estados Unidos de Norteamérica y del Perú, para ejecutar maniobras navales en aguas territoriales chilenas, en compañía de la Armada de Chile.

En esta misma época, en el año 1960, se autorizó por el Congreso Nacional, de acuerdo con lo prescrito en el N° 10 del artículo 44 de la Constitución Política del Estado, una operación semejante, integrada por elementos de los países citados. Los resultados obtenidos en dicha época, en la operación denominada "Unitas I" que, a juicio de nuestra Armada, fueron excelentes, ha decidido al Ejecutivo, y cumpliendo con lo acordado en las Conferencias Navales Interamericanas, en las cuales nuestra Marina tomó parte, a solicitar nuevamente la autorización legal correspondiente para que puedan ingresar al territorio nacional las unidades de guerra extranjeras, a fin de efectuar ejercicios navales combinados con nuestra Armada.

El principal objetivo que se persigue con estos ejercicios, es mejorar el entrenamiento submarino de la Armada y, naturalmente, obtener de nuestras unidades de guerra el máximo de eficacia, lo que se consigue al ponerlas en contacto operativo con fuerzas que cuentan con todos los adelantos técnicos actuales, y también con una orientación práctica más avanzada. Estos ejercicios se realizarán en combinación con la Armada del Perú entre los días 24 y 30 de septiembre próximo y, con la Armada de los Estados Unidos de Norteamérica, entre el 1° y 15 de octubre del presente año.

Las unidades navales que se autoriza para entrar a aguas territoriales chilenas mediante el proyecto de ley en informe, son 4 destructores, 1 submarino y 4 aviones, todos pertenecientes a la Armada Norteamericana, y 4 destructores de la Armada del Perú.

El Ejecutivo hace presente en su mensaje, que este proyecto no significará otro gasto que el ya considerado en el Presupuesto de la Nación, en la Partida Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.

La autorización legal correspondiente, para efectuar los ejercicios combinados referidos, contiene, además, otra para que sus dotaciones puedan desembarcar en los diversos puertos de la República, con el objeto de reaprovisionarse de combustible y provisiones, o bien, para rendir honores militares a Héroes Patrios o a las autoridades, casos en los cuales estos desembarcos podrán efectuarse incluso con armas, como es costumbre. Asimismo, la autorización legal correspondiente comprende también el permiso necesario para que los aviones Norteamericanos indicados puedan sobrevolar o aterrizar en nuestro territorio, lo cual es indispensable para la debida realización de los ejercicios proyectados.

Vuestra Comisión de Defensa Nacional, al igual que en la oportunidad anterior, no ve inconveniente en la autorización legal que se solicita y, en consecuencia, tiene el honor de recomendaros que prestéis vuestra aprobación al proyecto de ley contenido en el mensaje en informe.

Sala de la Comisión a 2 de agosto de 1961.

(Fdos.): *E. Alessandri.*— *H. Aguirre.*— *E. Curti.*— *Pelagio Figueroa Toro*, secretario.

7

INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL RECAIDO EN LA OBSERVACION DEL EJECUTIVO AL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 11.666, SOBRE JUBILACION DE EMPLEADOS DE INSTITUCIONES SEMIFISCALES.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha considerado la observación del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley que otorga a determinados empleados semifiscales el beneficio de la jubilación con renta igual al similar en servicio activo.

La observación consiste en el rechazo total del proyecto.

La Honorable Cámara de Diputados, al considerar la referida observación, tuvo a bien rechazarla e insistió en la aprobación del proyecto primitivo.

El artículo 3º de la ley N° 11.666, de 21 de octubre de 1954, estableció el beneficio de la jubilación llamada "perseguidora" a los fiscales y demás funcionarios fuera de grado de las instituciones semifiscales.

Por el artículo único de este proyecto de ley de cuya observación se trata, se declara que el sentido y alcance que ha tenido y tiene la frase "y demás funcionarios fuera de grado de las instituciones semifiscales", es el de comprender y beneficiar a los funcionarios de dichas instituciones que hayan llegado o lleguen al grado más alto de sus respectivos escalafones y que, en consecuencia, sus jubilaciones deben ser reliquidadas o liquidadas en conformidad a las normas de dicho precepto.

Basa el Ejecutivo su veto al proyecto en los siguientes antecedentes:

1.—Se trata de dar un beneficio excepcional para un nuevo grupo o sector de empleados semifiscales, introduciendo un factor de desigualdad en materia de jubilaciones:

2.—El proyecto es aclaratorio de la ley 11.666, pero en la práctica está creando un derecho nuevo con efecto retroactivo, que gravitará fuertemente en la situación de la Caja Fiscal, ya que las pensiones se pagan con cargo a los recursos del erario y obligará a la reliquidación de las pensiones otorgadas a personas que se encuentran en la situación que se aclara.

Plantea también el Ejecutivo una duda de carácter constitucional ya que el proyecto implicaría un aumento de pensiones del sector semifiscal y, en consecuencia, no podría, a su juicio, tener iniciativa parlamentaria.

Vuestra Comisión sólo consideró los aspectos previsionales, estimando que el proyecto viene a reparar una situación de injusticia producida con ciertos empleados semifiscales que llegaron a los grados más altos dentro de sus respectivos escalafones y que no pudieron gozar de los beneficios de la ley 11.666, por no existir las categorías en el escalafón semifiscal.

Por otra parte, los empleados públicos tienen, de acuerdo con el artículo 132 del DFL. N° 338, sobre Estatuto Administrativo, análogo beneficio al que se pretende otorgar al personal semifiscal por esta iniciativa de ley observada.

Esta situación de desigualdad que se produce entre servidores que tienen una misma importancia y responsabilidad, constituye una anomalía que es necesario subsanar.

La Comisión, por lo tanto, no comparte el criterio del Ejecutivo y al efecto os propone, por unanimidad, rechazar la observación e insistir en el proyecto aprobado por el Congreso Nacional.

Sala de la Comisión, a 2 de agosto de 1960.

Acordado en sesión de fecha de ayer, con asistencia de los señores Letelier (Presidente), Jaramillo, Torres, Rodríguez y Pablo.

(Fdos.): *L. F. Letelier.*— *A. Jaramillo.*— *I. Torres.*— *A. Rodríguez.*— *T. Pablo.*— *Rafael Eyzaguirre E.,* Secretario.

8

INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL RECAIDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA EL CODIGO DEL TRABAJO, EN LO RELATIVO A LA CONSTITUCION DE LOS SINDICATOS AGRICOLAS.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social pasa a informaros un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que introduce diversas modificaciones al Código del Trabajo, relacionadas con la constitución y funcionamiento de los Sindicatos Agrícolas y con los procedimientos de conciliación y arbitraje en la agricultura.

El Sindicato Agrícola aparece reglamentado en el Código del Trabajo, en el Libro Tercero, Título IV, artículos 418 y siguientes y los procedimientos de conciliación y arbitraje en la agricultura en el mismo Libro, Título V, artículo 469 y siguientes.

Vuestra Comisión escuchó durante el estudio de esta iniciativa legal, la opinión de la Sociedad Nacional de Agricultura, por intermedio del Secretario General, don César Sepúlveda.

Las disposiciones sobre sindicalización campesina tuvieron su origen en la ley N° 8.811, de 29 de julio de 1948, que complementó las normas sobre organizaciones sindicales en el Código del Trabajo.

En conformidad al artículo 419 de este Código, los sindicatos agríco-

las son instituciones de colaboración mutua entre el capital y el trabajo, y su atención preferente debe ser procurar el mejoramiento de las condiciones de vida de sus asociados.

Por las particularidades especiales que tiene el trabajo en la agricultura, las normas sobre sindicatos agrícolas tienen diferencias con las de aquellas asociaciones sindicales constituidas por trabajadores de la industria y del comercio.

El proyecto, materia de este informe, introduce cambios al sistema vigente, dando mayor amplitud a las normas relativas a la constitución de estos sindicatos y estableciendo el beneficio del fuero sindical en favor de los dirigentes y también de los delegados obreros cuando exista conflicto colectivo.

Esta iniciativa de ley tiene un artículo único que contempla diversas modificaciones al Código del Trabajo, a las que nos referiremos separadamente siguiendo el orden en que aparecen formuladas.

1º.—La primera modificación a que se refiere el proyecto dice relación con el artículo 442 del Código del Trabajo, que establece que si no quedare constituido el directorio definitivo dentro del plazo de 60 días, contados desde la fecha del decreto que concedió la personalidad jurídica, previo requerimiento para hacerlo, practicado por el inspector del trabajo dentro de ese plazo, se considerará que los obreros desisten de organizarse en sindicatos.

La modificación tiene por objeto reemplazar la última frase de este artículo que dice: "se considerará que los obreros desisten de organizarse en sindicatos", por la siguiente: "se considerará como tal al Directorio Provisorio, por el término de seis meses desde su designación, vencido el cual se considerará que los obreros desisten de organizarse en sindicatos".

O sea, se da una oportunidad más a los obreros para evitar que se les tenga por resistidos de organizarse en sindicatos agrícolas por no haber elegido su directorio definitivo, dentro de los sesenta días de haber obtenido la personalidad jurídica.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó esta modificación.

También el proyecto propone agregar al artículo 442 los siguientes incisos:

"Tanto los miembros del Directorio Provisorio como los de los Directorios Definitivos no podrán ser suspendidos ni separados de su trabajo, sino, en la forma y por las causales señaladas en el artículo 439".

"Esta garantía se entenderá prorrogada hasta seis meses después de haber dejado el cargo de Director, siempre que la cesación en él no hubiere sido motivada por censura u otra medida disciplinaria acordada reglamentariamente por la Asamblea del Sindicato".

Esto significa: a) conceder fuero de inamovilidad a los miembros del directorio sindical, los que sólo podrán ser suspendidos o separados de su trabajo por las causales de caducidad del contrato de trabajo que señala el artículo 9º del Código, y b) prorrogar el fuero hasta por seis meses después de haber expirado las funciones del Director, salvo que

la cesación en el cargo haya sido motivada por censura u otra medida disciplinaria acordada por la Asamblea del Sindicato.

El plazo de seis meses es análogo al que establece el artículo 379 del mismo Código para los directores de sindicatos industriales y profesionales.

Los Honorables Senadores señores Letelier y Jaramillo formularon indicación para agregar a este artículo el siguiente inciso:

“Los miembros del Directorio Provisorio y los del Directorio Definitivo perderán esta garantía en los casos previstos en el artículo 463”.

Este último artículo dispone que los tribunales del trabajo decretarán la disolución de un sindicato agrícola en los siguientes casos:

1º—Cuando se compruebe la violación de las disposiciones de este Título y del siguiente, de su reglamento o de los estatutos;

2º—Cuando fueren paralizadas las labores por inasistencia voluntaria de más del cincuenta y cinco por ciento de los obreros sindicados o por violación de los preceptos sobre procedimientos de conciliación y arbitraje agrícolas;

3º—Cuando se extinguiera la empresa o cuando por causas de carácter permanente, como cambio de giro o restricción de la producción, sólo diere trabajo durante un año a menos de veinticinco obreros;

4º—Cuando se haya mantenido en receso durante un período mayor de un año;

5º—Cuando lo acuerde el cincuenta y cinco por ciento o más de sus asociados, y

6º—Cuando el número de miembros del sindicato quedare reducido a menos de veinte.

Vuestra Comisión unánimemente aceptó la modificación propuesta por la Honorable Cámara de Diputados.

En cuanto a la indicación presentada, se produjo debate, ya que ella constituye una excepción al fuero sindical en caso de disolución del sindicato agrícola decretada judicialmente por alguna de las causales previstas en el artículo 463 del Código del Trabajo, recién transcritas.

El Honorable Senador señor Pablo hizo presente el peligro que esta indicación encerraba para el derecho a fuero, sobre todo si se tiene en cuenta que, dada la modalidad de trabajo en el campo, puede el número de miembros del sindicato quedar reducido a menos de veinte y ello provocar su disolución y, por ende, la pérdida del derecho a fuero por parte de los dirigentes.

El Honorable Senador señor Rodríguez expresó que la indicación, a su juicio, limita en tal forma el beneficio del fuero sindical que, en último término, lo hace ilusorio.

La mayoría de vuestra Comisión, compuesta por los Honorables Senadores señores Letelier, Jaramillo y Torres, aprobó la indicación formulada.*

2º—La segunda modificación tiene por objeto reemplazar en el artículo 443 la referencia “al artículo anterior”, por “al artículo 441”.

Dispone el artículo 443 que el Directorio eligirá de entre sus miem-

bros un presidente, un secretario y un tesorero y que las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán de acuerdo con el artículo anterior.

Al referirse la ley al artículo anterior, como sistema para llenar las vacantes que se produzcan, incurrió en un manifiesto error de cita, porque es el artículo 441 —y no el 442— el que se refiere al procedimiento de elección de los directores.

A salvar esta anomalía tiende la modificación propuesta por la Honorable Cámara, la que vuestra Comisión aprobó por unanimidad.

3º—Tiene por objeto intercalar en el artículo 463 la palabra “grave”, a continuación de la voz “violación”.

Ya vimos que el artículo 463 señala una serie de casos en que los tribunales del trabajo deben decretar la disolución de un sindicato agrícola.

El primero de estos casos tiene lugar cuando se comprueba la violación de las disposiciones de los Títulos sobre Sindicatos Agrícolas y sobre Procedimientos de Conciliación y Arbitraje en la Agricultura, de los reglamentos o de los estatutos.

El propósito de la Honorable Cámara es establecer que los tribunales del trabajo sólo podrán decretar la disolución de un sindicato agrícola, en estos casos, cuando la violación de que se trata tenga el carácter de “grave”.

La mayoría de vuestra Comisión, compuesta por los Honorables Senadores señores Letelier, Jaramillo y Torres, no comparte el criterio de la Honorable Cámara y estima que la sanción debe operar siempre que se viole la ley, los reglamentos o los estatutos, sin entrar a determinar si dicha violación tiene o no el carácter de grave. Permitir que sólo una violación grave produjera la disolución, sería una determinación que, además de engorrosa en su aplicación, daría margen para transgredir las normas legales vigentes.

No compartieron este criterio los Honorables Senadores señores Pablo y Rodríguez, quienes votaron favorablemente la modificación propuesta por la Honorable Cámara de Diputados.

4º—Tiene por objeto modificar el artículo 471 del Código del Trabajo, que está dentro del Título V del Libro Tercero, que trata de los Procedimientos de Conciliación y Arbitraje en la Agricultura.

Dice el artículo 471 que en los predios agrícolas en que hubiere sindicato, sólo éste podrá promover un conflicto de carácter colectivo y para ello será necesario que el acuerdo se adopte con el voto favorable del cincuenta y cinco por ciento de los obreros sindicados, en una reunión a la cual se haya citado a todos los miembros del sindicato, en la forma que determina el reglamento.

Agrega el inciso segundo que en los predios agrícolas en que no hubiere sindicatos constituidos, los obreros podrán plantear un conflicto colectivo y someter al patrón peticiones de orden económico-social, y para ello seá necesario que el acuerdo se adopte por mayoría de votos en asamblea a la que concurrieren, por lo menos, los dos tercios de los trabajadores.

El inciso tercero expresa que en esta misma asamblea los obreros deberán constituir una delegación de cinco miembros, que tendrán su representación durante todo el conflicto.

La modificación tiene por objeto conceder fuero de inamovilidad a los miembros de la delegación, para lo cual se propone agregar que ellos no podrán ser despedidos, trasladados o suspendidos durante la tramitación de un conflicto colectivo y hasta un año contado desde su terminación, sino por las causales de caducidad señaladas en el artículo 9º del Código del Trabajo.

Los Honorables Senadores señores Letelier y Jaramillo formularon indicación para agregar como frase final, reemplazando el punto (.) por una coma (,), lo siguiente: "siempre que el conflicto se promueva en conformidad a las disposiciones de este Título".

Vuestra Comisión aprobó unánimemente la modificación propuesta por la Honorable Cámara de Diputados.

En cuanto a la indicación formulada, fue aprobada por la mayoría de la Comisión, compuesta por los Honorables Senadores señores Letelier, Jaramillo y Torres.

El Honorable Senador señor Rodríguez solicitó se dejara constancia de que, a su juicio, las indicaciones aprobadas desvirtúan la finalidad del proyecto y que es su parecer de que con ellas se coarta el derecho a sindicarse, lo que seguramente va a agudizar los problemas sociales en la agricultura.

El Honorable Senador señor Letelier formuló indicación para agregar el siguiente inciso al artículo 464 del Código del Trabajo:

"En los casos de los números 1º y 2º del artículo anterior, el patrón podrá ejercitar, en estos juicios, la acción civil correspondiente para obtener del sindicato la indemnización de los perjuicios que les haya causado. Esta responsabilidad podrá hacerse efectiva respecto de cualquier sindicato que se organice en el predio".

Los casos en que según la indicación operaría esta responsabilidad pecuniaria de carácter indemnizatoria son los siguientes: a) disolución del sindicato por violación de la ley, del reglamento o de los estatutos, y b) disolución cuando fueren paralizadas las labores por inasistencia voluntaria de más del 55% de los obreros sindicados.

Después de un breve debate, la mayoría de la Comisión, formada por los señores Jaramillo, Rodríguez y Pablo, rechazó esta indicación.

A continuación, los señores Letelier y Jaramillo formularon indicación para intercalar en el artículo 422 las palabras "voluntaria y", antes de los vocablos "estrictamente personal".

Dice el artículo 422 que la calidad de miembro de un sindicato agrícola es estrictamente personal y no podrá, en consecuencia, delegarse por ningún motivo.

La modificación propuesta tiene por objeto consagrar el principio de la sindicalización libre, o sea, que el ingreso al sindicato sea voluntario.

La mayoría de vuestra Comisión, compuesta por los señores Letelier, Jaramillo y Torres, aprobó esta indicación.

Los mismos señores Letelier y Jaramillo formularon, en seguida, indicación para modificar el artículo 453 del Código del Trabajo, que se refiere al patrimonio de los sindicatos agrícolas.

Dicho artículo dispone que el patrimonio de estos sin....

1º—De las cuotas ordinarias y extraordinarias que la asamblea imponga a sus asociados con el acuerdo de los dos tercios de los sindicatos.

Las cuotas ordinarias se fijarán anualmente.

Los acuerdos que establezcan cuotas ordinarias y extraordinarias para los indicado deberán ponerse inmediatamente en conocimiento del inspector del trabajo y del patrón respectivo.

2º—De las erogaciones voluntarias que, en su favor, hicieren el patrón, los obreros o terceros, y de las asignaciones por causa de muerte.

3º—Del producto de los bienes del sindicato.

4º—De las multas que se apliquen a los asociados en conformidad a los estatutos. Los afectados podrán reclamar de las multas que se les hayan impuesto al juez del trabajo respectivo, quien resolverá breve y sumariamente; y

5º—De un aporte que hará el patrón, equivalente al tres por ciento del monto de los salarios que se paguen en dinero efectivo a los obreros sindicados.

La modificación que se propone consiste en agregar al número 5º el siguiente inciso:

“Excepto en el caso del número 3º del artículo 463, el patrón conservará esta obligación cuando se produzca la disolución del sindicato y los fondos provenientes de este aporte serán administrados por una delegación designada por los obreros en conformidad a lo dispuesto en el artículo 471”.

El N° 3 del artículo 463, a que se hace referencia, es uno de los casos de disolución del sindicato por resolución judicial, cuando se extingue la empresa o cuando por causas de carácter permanente, como cambio de giro o restricción de la producción, sólo diere trabajo durante un año a menos de veinticinco obreros.

Esta modificación tiene por objeto mantener la erogación aun cuando el sindicato sea disuelto.

La mayoría de vuestra Comisión, compuesta por los señores Letelier, Jaramillo y Torres, le dio su aprobación.

Por último, el Honorable Senador señor Pablo formuló indicación para modificar el artículo 433, en el sentido de eliminar la frase final del inciso primero que dice: “A lo menos diez obreros deben saber leer y escribir”.

Fundamentó su indicación el señor Senador en que la exigencia de la ley entorpece la posibilidad de constitución de los sindicatos agrícolas y, también, en que, en la actualidad, no se justifica esta limitación que la legislación contempla sólo para este tipo de sindicatos.

La Comisión unánimemente compartió el criterio del autor de la indicación y al efecto os propone aprobar esta modificación.

En conformidad a los antecedentes expuestos, vuestra Comisión de

Trabajo y Previsión Social tiene el honor de recomendaros que prestéis vuestra aprobación al proyecto de la Honorable Cámara de Diputados con las siguientes enmiendas a su artículo único:

a) Agregar en el N° 1 el siguiente inciso:

“Los miembros del Directorio Provisorio y los del Directorio Definitivo perderán esta garantía en los casos previstos en el artículo 463”.

b) Rechazar el N° 3°.

c) En el N° 4°, que pasa a ser 3°, reemplazar el punto (.) por una coma (,) y agregar la siguiente frase: “siempre que el conflicto se promueva en conformidad a las disposiciones de este Título”.

d) Agregar los siguientes números nuevos:

“4°—Intercálanse en el artículo 422 las palabras “voluntaria y” entre las frases “sindicatos agrícolas es” y “estrictamente personal”;

“5°—Agrégase el siguiente inciso al N° 5° del artículo 453:

“Excepto en el caso del número 3° del artículo 463, el patrón conservará esta obligación cuando se produzca la disolución del sindicato y los fondos provenientes de este aporte serán administrados por una delegación designada por los obreros en conformidad al artículo 471”, y

“6°—Elimínase en el artículo 433 la frase final del inciso primero que dice: “A lo menos diez obreros deben saber leer y escribir”.

Con las modificaciones señaladas, el proyecto queda como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Intodúcense las siguientes modificaciones al Código del Trabajo:

1°—Reemplázase en el artículo 442 la última frase que dice “se considerará que los obreros desisten de organizarse en sindicato”, por la siguiente: “se considerará como tal al Directorio Provisorio, por el término de seis meses desde su designación, vencido el cual se considerará que los obreros desisten de organizarse en sindicatos”.

Agréganse a este mismo artículo los siguientes incisos nuevos:

“Tanto los miembros del Directorio Provisorio como los de los Directorios Definitivos no podrán ser suspendidos ni separados de su trabajo, sino en la forma y por las causales señaladas en el artículo 439”.

“Esta garantía se entenderá prorrogada hasta seis meses después de haber dejado el cargo de Director, siempre que la cesación en él no hubiere sido motivada por censura u otra medida disciplinaria acordada reglamentariamente por la Asamblea del Sindicato”.

“Los miembros del Directorio Provisorio y los del Directorio Definitivo perderán esta garantía en los casos previstos en el artículo 463”.

2°—Reemplázase en el artículo 443 la referencia “al artículo anterior”, por “al artículo 441”.

3°—Agrégase en el inciso tercero del artículo 471, en punto seguido,

lo siguiente: "Los miembros de esta delegación no podrán ser despedidos, trasladados o suspendidos durante la tramitación de un conflicto colectivo y hasta un año contado desde su terminación, sino en la forma y por las causas señaladas en el artículo 439, siempre que el conflicto se promueva en conformidad a las disposiciones de este Título".

4º—Intercálanse en el artículo 422 las palabras "voluntaria y", entre las frases "sindicato agrícola es" y "estrictamente personal".

5º—Agrégase el siguiente inciso al N° 5º del artículo 453:

"Excepto en el caso del número 3º del artículo 463, el patrón conservará esta obligación cuando se produzca la disolución del sindicato y los fondos provenientes de este aporte serán administrados por una delegación designada por los obreros en conformidad al artículo 471".

6º—Elimínase en el artículo 433 la frase final del inciso primero que dice: "A lo menos diez obreros deben saber leer y escribir".

Sala de la Comisión, a 1º de agosto de 1961.

(Fdo.): *L. F. Letelier.— I. Torres.— A. Jaramillo.— T. Pablo.— A. Rodríguez.— Rafael Eyzaguirre E., Secretario.*

9

*MOCION DEL SEÑOR CASTRO QUE MODIFICA EL DFL.
N° 7R, DE 1960, SOBRE COLONIZACION NACIONAL.*

Santiago, 2 de agosto de 1961.

Honorable Senado:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 76, de fecha 5 febrero de 1960, que fijó el texto definitivo de la ley N° 5.604 sobre colonización nacional, faculta en su artículo 15 a la Caja de Colonización Agrícola para que previa aprobación del Presidente de la República pueda celebrar convenios de inmigración y colonización agrícola con entidades extranjeras, ya sean estatales, particulares o internacionales, contemplándose en dichos convenios normas sobre el precio y forma de pago de las parcelas, sobre selección de los colonos y sobre los derechos y obligaciones de éstos.

Por su parte el artículo 53 del mismo Decreto con Fuerza de Ley establece que la Caja podrá efectuar por encargo de terceros, ya sean éstos personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, incluyendo instituciones fiscales o semifiscales nacionales o extranjeras, la parcelación, loteamiento o colonización de predios agrícolas aptos para estos fines que dichos terceros pongan a su disposición, en las condiciones que se estipulen.

Ahora bien, la disposición referida no contempla el caso de un tercero, persona natural o jurídica, que entregue a la Caja de Colonización una determinada suma de dinero con el objeto de que se invierta en la adquisición de predios que presenten condiciones favorables para su colonización y radicación en ellos de colonos que los exploten agrícolamente.

En la práctica esta situación se presenta en el caso específico de la

Corporación de Fomento de la Producción, la cual ha acordado entregar anualmente a la Caja de Colonización una determinada suma de dinero para que esta institución adquiera predios en los cuales se radiquen como colonos de preferencia el personal de empleados y obreros que trabajan en las labores mineras de la Compañía cuprífera Braden Copper Co.

Procede, pues, para hacer más expedita la explicación de la ley, modificar el artículo 53 en el sentido señalado, razón por la cual me permito someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Agrégase en el inciso primero del artículo 53 del Decreto con Fuerza de Ley N° 76, de fecha 5 de febrero de 1960 después de la frase “a su disposición”, la siguiente “o recibir el dinero que estos terceros le entreguen para invertirlo en idénticas finalidades, en las condiciones que se estipulen, firmándose en cada caso los convenios respectivos”.

(Fdo.): *Baltazar Castro.*